

no pesan sobre los buques extranjeros. De esta manera no tendremos nunca marina nacional, porque ser buque nacional es imponerse muchas obligaciones que no tienen los demas.

La conveniencia del pais está en tener un gran número de buques, porque así tendrá donde procurarse facilmente marinería para cualquier caso en que pueda necesitarla.

Por esto, si queremos aumentar la marina nacional, es preciso que hagamos algo en favor de ella; pero, disposiciones como la que consulta este artículo propenden en sentido enteramente contrario.

El señor **Balmaceda** (Ministro de lo Interior).—Es necesario que se tenga presente que la concesion que se hace a la Compañía de no estar sujeta a la contribucion de faro i tonelaje no tiene casi importancia. Esta contribucion, que se creyó al principio que iba a favorecer notablemente a la marina nacional, ha venido a quedar suprimida, porque en realidad ella no pesaba sino sobre los buques de dos naciones con las cuales no habia tratado sobre el particular.

Es menester que la Cámara observe que la Compañía da mucha importancia al 2.º inciso del artículo en discusion, i que seria mui sensible que, por la modificacion propuesta por el señor Senador por el Nuble, fuera a quedar sin llevarse a efecto el contrato i sin tener probablemente cómo hacer el servicio de la correspondencia para Europa.

El señor **Puelma**.—Por el artículo 19 se vé que espresamente se exige a la Compañía de la contribucion de faro i tonelaje. Yo aceptaria esta concesion; pero no puedo aceptar la que otorga el artículo en discusion, en que se establece el principio de que cualquiera cosa que se haga en favor de la marina nacional haya de hacerse tambien en favor de esta Compañía. De este modo nos ataríamos las manos para no poder hacer nada en favor de nuestra marina, i esto seria ir demasiado léjos.

Es en ese sentido que yo me opongo al artículo en discusion, i hago indicacion para que se suprima en el inciso 2.º la palabra «nacionales».

El señor **Varas** (Presidente).—Entónces daremos por aprobado el inciso 1.º i someteremos a votacion la supresion indicada.

Se dió por aprobado el inciso primero del artículo.

La indicacion del señor Senador Puelma fué recha zada por 10 votos contra 2.

«Art. 19. Sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 17 del contrato, i para evitar dudas, se declara que durante la vijencia de esta próroga las naves de la Compañía Inglesa de Vapores quedan exentas de la contribucion de faro i tonelaje».

El señor **Vergara Albano** (Ministro de Relaciones Exteriores).—Como la estacion está tan avanzada, suplicaria al Senado acordara celebrar sesion mañana a la hora de costumbre, para ganar así dos dias en el debate de los presupuestos.

Fué aprobada esta indicacion por asentimiento tácito.

El señor **Balmaceda** (Ministro de lo Interior).—Seria bueno autorizar, como se ha hecho siempre, a la Mesa tramitar los asuntos que lleguen a la Cámara, sin esperar la aprobacion del acta.

Así se acordó.

El señor **Varas** (Presidente).—Se levanta la sesion.

JULIO REYES LAVALLE,
Redactor de sesiones.

SESION 24.ª EXTRAORDINARIA EN 17 DE ENERO DE 1885

Presidencia del señor Varas

SUMARIO

Cuenta.—Se aprueban sucesivamente las partidas desde la 13 a 33 del presupuesto del Ministerio de Marina.—Se aprueban las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados en el presupuesto del Ministerio de lo Interior.—Id. las del de Relaciones Exteriores.—Id. las del de Justicia, Culto e Instruccion Pública.—Se aprueba un proyecto que aumenta el sueldo del jefe de la Contaduría Mayor.

Asistieron los señores:

Eastman, Adolfo	Valdes M., José Antonio
Elizalde, Miguel	Valenzuela C., Manuel
Gana, José Francisco	Vergara A., Aniceto, (Ministro de Relaciones Exteriores)
García de la H., Manuel	Vergara, José Francisco
González, Marcial	Vial, Ramon
Guerrero, Ramon	i los señores Ministros de Justicia i de Guerra i Marina.
Lazo, Joaquin	
Marcoleta, Pedro N.	
Paelma, Francisco	
Rodríguez, Juan E.	

Se aprobó el acta de la sesion anterior.

El señor **Varas** (Presidente).—Continúa la discusion del presupuesto de Marina.

Se puso en discusion la

Partida 13.—Banda de música de la escuadra

(Decreto de 12 de abril de 1882)

Item	1 Sueldo de un músico mayor.....	\$	600
"	2 Id. de un pistor primero.....		240
"	3 Id. de un quinto.....		240
"	4 Id. de un clarinete primero.....		240
"	5 Id. de un contrabajo.....		240
"	6 Id. de un barítono.....		240
"	7 Id. de un piston segundo.....		216
"	8 Id. de cinco clarinetes segundos, con doscientos dieziseis pesos cada uno.....		1,080
"	9 Id. de un quinto bajo.....		216
"	10 Id. de dos bajos, con doscientos dieziseis pesos cada uno.....		432
"	11 Id. de un flautin.....	\$	192
"	12 Id. de dos trompas, con ciento noventa i dos pesos cada uno.....		384
"	13 Id. de dos tambores, con ciento noventa i dos pesos cada uno.....		384
"	14 Id. de un bombo.....		192

\$ 4,896

(Esta partida es igual a la consultada en el presupuesto vijente).

Aprobada.

Partida 14.—Instruccion a bordo

(Decreto de 21 de noviembre de 1854 i lei de presupuestos).

Item	1 Gratificacion a los encargados de la enseñanza.....	\$	700
"	2 Para útiles de las escuelas.....		500

\$ 1,200

(Esta partida es igual a la consultada en el presupuesto vijente).

Aprobada.

Partida 15 Regimiento de Marina

(Lei de 25 de setiembre de 1882 i decreto de 3 de abril de 1879)

Item 1	Sueldo i gratificacion de mando de un teniente coronel comandante.....	\$ 3,400
" 2	Id. de dos sarjentos mayores, con dos mil pesos cada uno.....	4,000
" 3	Id. de dos capitanes ayudantes, con mil quinientos pesos cada uno.....	3,000
" 4	Id. de un subteniente abanderado	840
" 5	Id. de un contador primero.....	
" 6	Id. de un id. segundo.....	
" 7	Id. de un sarjento primero.....	300
" 8	Id. de un id. segundo.....	264
" 9	Id. de un cabo primero.....	228
" 10	Id. de un id. segundo.....	204
" 11	Id. de cuatro tambores, a razon de ciento ochenta pesos anuales cada uno.....	720
" 12	Id. de treinta i dos músicos, a razon de diecisiete pesos mensuales cada uno.....	6,528

Gastos de ocho compañías

Item 13	Sueldo de ocho capitanes, con mil quinientos pesos cada uno.....	\$ 12,000
" 14	Id. de ocho tenientes, con mil pesos cada uno.....	8,000
" 15	Id. de veinticuatro subtenientes, con ochocientos cuarenta pesos cada uno.....	20,160
" 16	Id. de ocho sarjentos primeros, con trescientos pesos cada uno....	2,400
" 17	Id. de cuarenta id. segundos, con doscientos sesenta i cuatro pesos cada uno.....	10,560
" 18	Id. de cuarenta cabos primeros, con doscientos veintiocho pesos cada uno.....	9,120
" 19	Id. de cuarenta id. segundos, con doscientos cuatro pesos cada uno.	8,160
" 20	Id. de treinta i dos tambores, con ciento ochenta pesos anuales cada uno.....	5,760
" 21	Id. de seiscientos soldados, con ciento ochenta pesos anuales cada uno.....	108,000

(Esta partida está disminuida en noventa i tres mil doscientos ochenta i ocho pesos, a consecuencia de la reduccion de las dotaciones del cuerpo).

Aprobada.

Partida 16.—Sueldos asignados por las leyes de 26 de noviembre de 1873, 16 de enero de 1879 i 25 de setiembre de 1872 a los siguientes servidores de la Independencia:

Item 1	Sueldo del capitan de fragata don Pedro Martinez Diaz. Decreto de 30 de diciembre de 1873.....	\$ 2,800
--------	--	----------

Item 2	Id. del guardia-marina don Manuel Ferran. Decreto de 24 de enero de 1874.....	\$ 840
" 3	Id. del id. don Eujenio Zuazagoitia. Decreto de 9 de abril de 1874.....	840
" 4	Id. del id. don Manuel J. Fajardo. Decreto de 5 de marzo de 1874...	840
" 5	Id. del mayordomo Feliciano Cortés. Id. de id. id.....	168
" 6	Id. del marinero Luis Mondaca. Decreto de 26 de enero de 1874.	168
" 7	Id. del id. Basilio Duran. Decreto de 23 de febrero de 1874.....	168
" 8	Id. del id. Juan Maturana. Id. de id. id.....	168
" 9	Id. del id. José Cornejo. Decreto de 7 de marzo de 1874.....	168
" 10	Id. del ayudante de condestable Enrique Scaton. Id. de id. id....	168
" 11	Id. del soldado José M. Urbina. Decreto de 17 de marzo de 1874.	168
" 12	Id. del armero José F. del Rio. Id. de id. id.....	300
" 13	Id. del cabo Pedro Gacte. Decreto de 4 de marzo de 1874.....	168
" 14	Id. del marinero José Manuel Cuadra. Decreto de 5 de octubre de 1874.....	168
" 15	Id. del id. Domingo Guzman. Decreto de 27 de noviembre de 1874.....	168

\$ 7,300

(Esta partida apareció aumentada en dieziocho pesos por error de suma en el presupuesto vijente).

Aprobada.

Partida 17.—Retiro absoluto

(Lei de 26 abril de 1839.)

Item 1	Sueldo del teniente primero don Julio A. Lynch. Decreto de 28 de marzo de 1873.....	\$ 456 72
" 2	Id. del id. id. don Carlos Porter W. Decreto de 21 de marzo de 1873.....	326 16
" 3	Id. del contador primero don Félix González. Decreto de 19 de noviembre de 1872.....	435
" 4	Id. del id. id. don Santiago Guapo. Decreto de 6 de junio de 1878.....	609
" 5	Id. del subteniente de Artillería de Marina don Alejo Calderon. Lei de 6 de junio de 1878 i decreto de 26 de agosto de 1881.....	507
" 6	Id. del id. de id. de id. don Ricardo Yáñez. Lei de 2 de octubre de 1878.....	129 96
" 7	Id. del guardia-marina don Benjamin Hurtado Barros. Decreto de 14 de enero de 1882..	130
" 8	Id. del cirujano mayor don Francisco Javier Villanueva.	

	Decreto de 20 de marzo de 1883.....	\$ 2,444
Item 9	Id. del teniente coronel de Artillería de Marina don Maximiano Benavides. Decreto de 9 de abril de 1884.....	2,444
		<hr/> \$ 7,481 84

(Esta partida ha sido aumentada en la suma de 2,217 pesos 20 centavos, con motivo de consultarse la pension del teniente coronel señor Maximiano Benavides i suprimirse el ítem 8.º del presupuesto vigente por fallecimiento del teniente 2.º don Roberto Cueto).

Dice la Comision:

Hai que agregar al final los dos ítems siguientes:

Item 10	Sueldo del ingeniero 1.º don Francisco Guzman. Decreto de 25 de julio de 1884.....	\$ 596 60
" 11	Id. del subteniente del Rejimiento de Marina don José del Cármen Sepúlveda. Decreto de 6 de mayo de 1884.....	302 52

Aprobada.

Partida 18.—Retiro temporal

(Lei de 26 de abril de 1839)

Item 1	Sueldo del contador 2.º don Juan R. Albano. Decreto de 30 de julio de 1864.....	\$ 219 96
" 2	Id. del teniente 2.º don Adolfo Blanco. Decreto de 17 de octubre de 1866.....	135
" 3	Id. del guardia-marina don José M. Donoso. Decreto de 14 de mayo de 1876.....	95
" 4	Id. del id. don Jorje Porter. Decreto de 31 de octubre de 1863	143 72
" 5	Id. del ingeniero 1.º don Carlos Morey. Decreto de 14 de febrero de 1877.....	342
" 6	Id. del id. 2.º don Alejandro Denhan. Decreto de 15 de id. id	120
" 7	Id. del id. 2.º don Guillermo Bates. Decreto de id. id. de 1878.....	234
" 8	Id. del teniente 2.º don Matías Lopez.....	156
" 9	Id. del guardia-marina don Froilan Perez de Valenzuela. Decreto de 10 de abril de 1880.....	63
" 10	Id. del ingeniero 1.º don Santiago Sutherland. Decreto de 12 de enero de 1880.....	216
" 11	Id. del teniente 2.º don Juan A. Barrientos. Decreto de 25 de noviembre de 1880.....	180
" 12	Id. del id. 2.º don Horacio Urmeneta. Decreto de 25 de octubre de 1881.....	166 32
" 13	Id. del ingeniero 2.º don Francisco P. Silva. Decreto de 17 de mayo de 1882.....	241 92
" 14	Id. del sarjento mayor de Artillería de Marina, don Francisco	

	Carvalho. Decreto de 2 de mayo de 1884.....	\$ 753 30
Item 15	Id. del teniente 2.º don Miguel Sanz. Id. de id. id.....	282 60
" 16	Id. del sarjento mayor de Artillería de Marina don Luis Sanchez J. Decreto de 1884.....	753 30
		<hr/> \$ 4,102 12

(Esta partida está aumentada en 1,789 pesos 20 centavos, importe de los ítems 14, 15 i 16.

Aprobada.

Partida 19.—Montepío

(Lei de 6 de agosto de 1855)

Item 1	Pension de doña Mercedes Blanco, viuda de Villamil, hija del vice-almirante don Manuel Blanco Encalada. Decreto de 31 de noviembre de 1880.....	\$ 800
" 2	Id. de doña Juana Bunster, viuda del almirante don Santiago Jorje Bynon. Decreto de 27 de noviembre de 1883.....	800
" 3	Id. de doña Catalina i Elena Simpson, hijas del almirante don Roberto Simpson. Decreto de 12 de julio de 1878 i 30 de setiembre de 1879.....	800
" 4	Id. de doña Vitalia Asta-Burruaga, viuda del capitan de navío don Leoncio Señoret. Decreto de 12 de abril de 1875.....	500
" 5	Id. de doña María Vozmediano, viuda del capitan de navío don Buenaventura Martínez. Decreto de 2 de enero de 1877.....	500
" 6	Id. de doña Cármen Meneses, viuda del capitan de fragata don Roberto Bell. Decreto de 4 de octubre de 1839.....	\$ 225
" 7	Id. de doña Avelina Echanez, viuda del capitan de fragata don Manuel J. Orella, i de sus hijas, doña Celmira i doña Celia Orella. Leyes de 30 de marzo de 1857 i 2 de agosto de 1883.....	1,200
" 8	Id. de doña Petronila Lecumberri, viuda del capitan de fragata don Pedro Angulo, incluyendo la pension de doscientos veinticinco pesos acordados por lei de 14 de octubre de 1871. Decreto de 22 de noviembre de 1859.....	600
" 9	Id. de doña Emilia Williams, hija del capitan de fragata don Juan Williams. Decreto de 3 de diciembre de 1866.....	375
" 10	Id. de doña Celia Ricco, viuda del capitan de fragata don Martín Aguayo. Decreto de 14 de junio de 1869.....	375
" 11	Id. de doña Simforosa Saavedra, viuda del capitan de na-	

	vío graduado don Manuel 2. ^o Escala. Decreto de 24 de marzo de 1875 i 17 de octubre de 1879	\$ 375		Julian Dublé. Decreto de 30 de agosto de 1870.....	\$ 188
Item 12	Id. de doña Rosario Henson, hija del capitán de fragata don Roberto Henson. Decreto de 13 de octubre de 1871.....	375	Item 27	Id. de doña Luisa Serna, viuda del teniente primero don Estéban Verzin. Decreto de 30 de mayo de 1878.....	188
" 13	Id. de doña Candelaria Riveros, viuda del sarjento mayor de infantería don Gabriel Salas. Decreto de 14 de diciembre de 1859.....	319	" 28	Id. de doña Anjela Duvin, viuda del cirujano primero don Roberto Blakely. Decreto de 9 de noviembre de 1871.....	188
" 14	Id. de doña Cármen Rueda, hija del capitán de corbeta don Tomas Rueda. Decreto de 14 de diciembre de 1855.....	319	" 29	Id. de doña Isabel Cifuentes, viuda del cirujano primero don Andres Quezada. Decreto de 26 de abril de 1878.....	188
" 15	Id. de doña Gumecinda Bonorino, viuda del capitán de fragata graduado don J. M. González. Decreto de 14 de mayo de 1863.....	319	" 30	Id. de doña Cayetana González, viuda del contador primero don Pedro Santibáñez. Decreto de 20 de marzo de 1878 i lei de 16 de noviembre de 1870.	188
" 16	Id. de doña Petronila Wittig, viuda del capitán de corbeta don Nicolas Saavedra. Decreto de 6 de noviembre de 1867....	319	" 31	Id. de doña Josefa Barra, viuda del teniente primero don Andrónico Ñiguez.....	188
" 17	Id. de doña Emilia López, hija del capitán de fragata graduado don Manuel López. Decreto de 23 de enero de 1868.....	319	" 32	Id. de doña Micaela Angulo, viuda del contador primero don Benjamin Rojas. Decreto de 27 de agosto de 1881.....	188
" 18	Id. de doña Adele Castillo, viuda del capitán de corbeta don Onofre M. Costa. Decreto de 24 de noviembre de 1869.	319	" 33	Id. de doña Dolores Leighton, viuda del inspector de máquinas don Antonio Marazzi. Decreto de 15 de diciembre de 1879	375
" 19	Id. de doña Josefa Toledo, viuda del capitán de fragata graduado don Marcial Gundian. Decreto de 18 de marzo de 1875	319	" 34	Id. de las hijas del teniente de Infantería de Marina don J. Ramon Henríquez. Decreto de 30 de octubre de 1859.....	120
" 20	Id. de doña Antonia Arredondo, viuda del oficial mayor de la comisaría de marina don Rafael Gallinato.....	319	" 35	Id. de doña Margarita Argomedo, madre del teniente segundo don José Toribio Lira. Decreto de 25 de mayo de 1868	120
" 21	Id. de doña Dionisia del C. Barragan, hija del capitán de corbeta graduado don Ignacio Barragan.....	188	" 36	Id. de la viuda e hijas del teniente primero don Vicente Carvallo.....	120
" 22	Id. de doña Matilde Salamanca, viuda del capitán de corbeta don Manuel Hurtado. Decreto de 31 de marzo de 1882.	319	" 37	Id. de doña María Lastenia Chávez, viuda del teniente primero don Agustin Garrao. Decreto de 15 de noviembre de 1881.....	120
" 23	Id. de doña Adelina López, viuda del capitán de corbeta don M. J. Orella. Decreto de 4 de abril de 1882 i lei de 7 de setiembre de 1883.....	1,670	" 38	Id. de doña Ramona Vásquez, hija del teniente primero graduado don Francisco Vásquez. Decreto de 21 de marzo de 1881	113
" 24	Id. de doña Corina Cabero, viuda del capitán de corbeta don Santiago Rují. Decreto de 11 de diciembre de 1883.....	188	" 39	Id. de doña Carolina Macaya, viuda del teniente primero graduado don Francisco Vásquez. Lei de 12 de setiembre de 1862.....	94
" 25	Id. de doña Dolores Infante, viuda del capitán de corbeta graduado don Manuel Diaz.....	188	" 40	Id. de doña Filomena Gallegos, madre del guardia-marina don Atilio Verdugo. Decreto de 14 de agosto de 1875.....	94
" 26	Id. de doña Mercedes Diaz, viuda del teniente primero don		" 41	Id. de doña Natalia Mateluna, viuda del ingeniero segundo don	

	Manuel Romo. Decreto de 26 de enero de 1883.....	\$ 120
Item 42	Id. de doña Cruz Daniel, viuda del ingeniero segundo don Pedro Vega. Id. de id. id.....	120
		<hr/> \$ 14,742 04

(Esta partida está disminuida en ciento ochenta i ocho pesos, por fallecimiento de la señora Cabezon).

Dice la Comision:

Debe agregarse al final los siguientes ítems:

Item	Pension de doña Jesus Alvarez, viuda del capitán de fragata don Carlos Pozzi. Decreto de 1.º de agosto de 1884.....	\$ 375
"	Id. de doña Rita Angulo, viuda del comisario de la Escuadra don Nicolas Redolés. Decreto de 1.º de agosto de 1884.....	375
"	Id. de los hijos del cirujano 1.º de la armada don Tomas G. Bates.....	188
"	Id. de doña Felipa Canelo, viuda del cirujano don Guillermo Bates.....	188
"	Id. de doña Elisa Pérez, madre viuda del teniente segundo don Ricardo Borkosque.....	120

El ítem 41 debe suprimirse, colocándose en la partida 20 la pension pía que a favor de esta señora acordó la lei de 24 de octubre de 1884.

Aprobada.

Partida 20.—Pensiones pías

Item 1	A doña Antonia Martínez Arredondo, hermana del capitán de fragata graduado don Pedro Martínez. Lei de 1.º de setiembre de 1840.....	94 94
" 2	A doña Enriqueta Mülle de Flach. Lei de 20 de agosto de 1868.....	360
" 3	A doña Jertrudis López, hermana del teniente segundo don Tomas López. Lei de 12 de setiembre de 1879.....	120
" 4	A la viuda e hijas del coronel del Rejimiento de Marina don Ramon Eckers. Decreto de octubre de 1880.....	500
" 5	A doña Mercedes Urzúa, madre del teniente don Zenobio Molina Lei de 19 de setiembre i decreto de 6 de octubre de 1880.....	760
" 6	A doña María Teresa Gutiérrez, hija del ingeniero tercero don José Gutiérrez de la Fuente, muerto en la <i>Esmeralda</i> el 21 de mayo de 1879.....	360
" 7	A doña Clara Prat, tia del comandante de la <i>Esmeralda</i> don Arturo Prat. Lei de 14 de julio i decreto de 28 de julio de 1879.	480
" 8	A doña Leonor Saavedra, hija	

	del teniente primero don Juan Saavedra. Decreto de 15 de setiembre de 1880.....	\$ 240
Item 9	A doña Custodia Bravo, madre del ingeniero primero don Enrique Cuevas. Lei de 13 de setiembre i decreto de 23 de octubre de 1883.....	240
" 10	A doña Josefa Arredondo, viuda del ingeniero primero don Juan Mary. Lei de 13 de setiembre i decreto de 22 de octubre de 1883.....	1,080

\$ 4,234 94

(Esta partida es igual a la consultada en el presupuesto vijente).

Dice la Comision:

Hai que agregar los ítems siguientes:

Item 11	A don Agustin Rodríguez i doña Teresa González, padres del teniente segundo de marina don Avelino Rodríguez. Lei de 23 de setiembre de 1884.....	\$ 180
" 12	A doña Natalia Mateluna, viuda del ingeniero segundo de la armada don Manuel Romo. Lei de 24 de octubre de 1884.....	

Aprobada.

Partida 21.—Pensiones acordadas por leyes de 12 de setiembre de 1879 i 18 de junio de 1880 a los combatientes del 21 de mayo de 1879

Item 1	A doña Carmela Carvajal, viuda del capitán de fragata don Arturo Prat. Lei de 1.º de setiembre de 1880.....	\$ 6,000
" 2	A doña Rosario Chacon, madre del mismo. Lei de 1.º de setiembre de 1879.....	1,000
" 3	A doña Emilia Goicolea, viuda del teniente segundo don Ignacio Serrano M. Decreto de 12 de setiembre de 1879.....	1,800
" 4	A doña Mercedes Montaner, madre del mismo. Id. de id. id.	600
" 5	A doña Emilia Serrano, hermana del mismo. Decreto de 12 de setiembre de 1879 i de 24 de setiembre de 1883.....	480
" 6	A doña Bruna Venegas, madre del guardia-marina don Ernesto Riquelme. Decreto de 12 de setiembre de 1879.....	1,200
" 7	A doña Pastorisa Ordenes, madre del cirujano primero don Pedro R. 2.º Videla. Id. de id. id.....	1,200
" 8	A doña Trinidad Cruz, viuda del ingeniero primero don Eduardo Hyatt. Decretos de 12 de setiembre de 1879 i de 6 de julio de 1880.....	2,160
" 9	A doña Domitila Zorrilla, viuda del ingeniero tercero don Dionisio Manterola. Decreto de	

	12 de setiembre de 1879 i de 1.º de octubre de 1879.....	\$ 840		junio de 1880 i decreto de 8 de octubre de 1880.....	\$ 144
Item 10	A doña Remijia Segovia, viuda del sarjento segundo don Juan de D. Aldea. Decreto de 12 de setiembre de 1879 i de 10 de marzo de 1880.....	240	Item 24	A don José Dolores Escobar, padre del mozo de cámara Nolberto Escobar. Lei de 18 de junio de 1880 i decreto de 30 de octubre de 1880.....	60
" 11	A doña Francisca Rojas, madre del marinero primero Idefonso Alvarez. Decreto de 12 de setiembre de 1879 i de 12 de enero de 1880.....	72	" 25	A doña Juana Jorquera, viuda del carpintero primero José María del Río. Lei de 12 de setiembre de 1879 i decreto de 2 de noviembre de 1880.....	180
" 12	A doña Virjinia Mena, madre del grumete Vicente Calderon. Decreto de 12 de setiembre de 1879 i de 27 de diciembre de 1879.....	40	" 26	A doña Isabel Urbina, madre del carbonero José M. Ramírez. Lei de 12 de setiembre de 1879 i decreto de 20 de octubre de 1880.....	60
" 13	A doña Francisca Gamboa, madre del marinero segundo Santiago Romero. Decreto de 12 de setiembre de 1879 i de 10 de marzo de 1880.....	64	" 27	A doña Concepcion Merino, madre del soldado Arsenio Canave. Lei de 12 de setiembre de 1879 i decreto de 6 de diciembre de 1880.....	48
" 14	A doña Petronila Delgado, madre del marinero segundo Juan de Dios Pradena. Decreto de 12 de setiembre de 1879 i de 3 de mayo de 1880.....	64	" 28	A don Cayetano Oróstegui, padre del cabo segundo Vicente C. Oróstegui. Lei de 18 de junio de 1884.....	56
" 15	A doña Urzula Ruiz, madre del marinero segundo Elias Huerta. Decreto de 12 de setiembre de 1879 i de 14 de mayo de 1880.....	64	" 29	A doña Santos Torres, madre del fogonero segundo Carlos Araneda. Lei de 12 de setiembre de 1879 i decreto de 13 de enero de 1880.....	100
" 16	A doña Juana Sandoval, madre del grumete Bríjido Pérez. Decreto de 12 de setiembre de 1879 i de 6 de julio de 1880...	40	" 30	A doña Tomasa Ruiz, hija del velero segundo Antonio Ruiz. Lei de 12 de setiembre de 1879 i decreto de 17 de enero de 1881.....	\$ 100
" 17	A doña Gregoria Henríquez, madre del marinero segundo José del Carmen Muñoz. Decreto de 12 de setiembre de 1879.....	64	" 31	A doña Margarita Ibarra, madre del grumete José Hernández. Lei de 12 de setiembre de 1879 i decreto de 19 de enero de 1881.....	40
" 18	A doña Petronila Escobar, madre del soldado J. Vicente 2.º Valdivia. Decreto de 12 de setiembre de 1879 i de 6 de agosto de 1880.....	48	" 32	A don Bruno Mesa, padre del fogonero segundo Bartolomé Mesa. Lei de 18 de junio de 1880 i decreto de 17 de enero de 1881.....	100
" 19	A doña Elvira Suárez, viuda del grumete Samuel Machucado. Decreto de 12 de setiembre de 1879 i de 31 de diciembre de 1880.....	40	" 33	A doña Carmen Rojas, madre del soldado Nicanor Guerra. Lei de 12 de setiembre de 1879 i decreto de 3 de febrero de 1881.....	48
" 20	A doña Mercedes Collantes, madre del cocinero Guillermo Serrey. Decreto de 12 de setiembre de 1879 i de 21 de agosto de 1880.....	40	" 34	A don José M. Sepúlveda, padre del grumete Jerman Sepúlveda. Lei de 18 de junio de 1880 i decreto de 17 de mayo de 1881.....	40
" 21	A doña Antonia Calisto, madre del calafate José Márquez. Decreto de 12 de setiembre de 1879 i de 21 de agosto de 1880.....	80	" 35	A don José M. Carrasco, padre del grumete Ceferino Carrasco. Lei de 18 junio de 1880 i decreto de 21 julio de 1881.....	40
" 22	A don Pedro Rojas, padre del marinero Anjel Rojas. Lei de 18 de junio de 1880 i decreto de 6 de setiembre de 1880....	60	" 36	A doña Bernarda Mesa, madre del marinero segundo Carlos Cotá. Lei de 12 de setiembre de 1879 i decreto de 26 de setiembre de 1881.....	64
" 23	A doña Mercedes Mendoza, madre del aprendiz mecánico Juan A. Torres. Lei de 18 de		" 37	A don José Pantaleon Cortés,	

	padre del grumete Pantaleon Cortés. Lei de 18 de junio de 1880 i decreto de 23 de mayo de 1881.....	\$	40		creto de 14 de octubre de 1880.....	\$	36
Item 38	A don Pedro Muñoz, padre del soldado José Muñoz H. Id. de id. id. i decreto de 30 de octubre de 1880.....		48	" 59	Bustos Zacarías, grumete. Id. de id. id.....		36
" 39	A doña Mercedes López, madre del marintero segundo Anjel C. Barrera. Lei de 12 de setiembre de 1879 i decreto de 21 de octubre de 1882.....		64	" 60	Bustamante Amador, ayudante de condestable. Decreto de 6 de julio de 1880.....		18
" 40	A doña Rafaela Baez, madre del mayordomo Juan Campusano. Id. de id. id. i decreto de 28 de setiembre de 1882...		80	" 61	Boto Juan B., bodegaero. Decreto de 9 de agosto de 1880...		18
" 41	A don Clemente Miranda, padre del fogonero segundo Nicanor Miranda. Lei de 18 de junio de 1880 i decreto de 13 de abril de 1883.....		100	" 62	Bravo Juan, grumete. Decreto de 12 de mayo de 1881.....		18
" 42	Cantidad que debe imponerse anualmente a la Caja de Ahorros a favor de dos hijos del capitán de fragata don Arturo Prat.....		1,000	" 63	Coloma José A., marintero. Decreto de 13 marzo de 1880.....		36
	Sobrevivientes del combate de Iquique			" 64	Casanova Juan, marintero. Decreto de 14 de mayo de 1880..		36
Item 43	Aranguiz Elias, timonel. Decreto de 14 de octubre de 1880.....	\$	36	" 65	Comelio Eduardo, timonel. Decreto de 21 de abril de 1880...		80
" 44	Alvarez José M., grumete. Id. de id. id.....		36	" 66	Concha Manuel, grumete. Decreto de 14 de octubre de 1880.....		38
" 45	Alarcon José, patron de bote. Id. de id. id.....		36	" 67	Cármona José M., timonel. Decreto de 9 de agosto de 1880...		18
" 46	Avendaño Pedro, cocinero. Decreto de 20 de junio de 1882..		18	" 68	Cabello José, fogonero. Id. de id. id.....		18
" 47	Alfaro Mariano, cocinero. Decreto de 14 de octubre de 1880.....		18	" 69	Carrasco Felipe, carbonero. Id. de id. id.....		18
" 48	Alarcon Isidoro, marintero 2.º Decreto de 9 de agosto de 1880.....		18	" 70	Cervantes Bernardo, marintero. Id. de id. id.....		18
" 49	Avila José M., id. id. Id. de id. id.....		18	" 71	Cansino Pedro, marintero. Id. de id. id.....		18
" 50	Avila O. José, marintero 2.º Decreto de 8 de abril de 1881.....		18	" 72	Campos Antonio, soldado. Decreto de 14 de abril de 1882...		18
" 51	Ahunada Abdón, soldado. Decreto de 17 de abril de 1881...		18	" 73	Castro José A., soldado. Decreto de 9 de agosto de 1880.		18
" 52	Andaur José R., mayordomo. Decreto de 29 de enero de 1880.....		18	" 74	Cordero Santiago, grumete. Id. de id. id.....		18
" 53	Arellano Ramon, fogonero. Decreto de agosto de 1880.....		18	" 75	Contreras Miguel, marintero. Decreto de 8 de agosto de 1881.....		18
" 54	Bono Evajelio, capitán de altos. Decreto de 14 de octubre de 1880.....		36	" 76	Chandía Antonio, marintero. Decreto de 9 de agosto de 1880.....		18
" 55	Blanco Pulo Tomas, condestable, Id. de id. id.....		36	" 77	Domínguez Desiderio, fogonero. Decreto de 7 de abril de 1880.....		36
" 56	Barrios Estéban, marintero. Id. de id. id.....		36	" 78	Donaire José, fogonero. Decreto de 14 de octubre de 1880...		36
" 57	Barrera José L., marintero. Decreto de 11 de febrero de 1882. \$		36	" 79	Diaz Alejandro, marintero. Id. de id. id.....		36
" 58	Bolados Luciano, grumete. De-			" 80	Diaz Manuel, soldado. Decreto de 23 de diciembre de 1882.		36
				" 81	Diaz Belisario, marintero. Decreto de 8 de setiembre de 1881.....		18
				" 82	Dueñas Camilo, maestro de víveres. Decreto de 12 de octubre de 1880.....		18
				" 83	Eguabil Vicente, condestable. Decreto de 14 de octubre de 1880.....		120
				" 84	Estamatópolis Pedro, fogonero. Decreto de 3 de octubre de 1880.....		63
				" 85	Escobar Ricardo, fogonero. Decreto de 9 de agosto de 1880.		18

Item 86	Escobar Manuel A., grumete. Decreto de 2 de julio de 1880.	\$ 18	Item 113	Moore Carlos, marinero primero. Decreto de 11 de enero de 1881.	\$ 36
" 87	Encina Prudencio, soldado. Decreto de 9 de agosto de 1880.	18	" 114	Manriquez Pedro, marinero primero. Decreto de 14 de octubre de 1880.	36
" 88	Franco Ciriaco, marinero. Id. de id. id.	18	" 115	Monsalves José del C., marinero. Decreto de 11 de enero de 1881.	36
" 89	Fernández Deofracio, grumete. Id. de id. id.	18	" 116	Mancilla Juan F., cabo primero. Decreto de 14 de diciembre de 1881.	36
" 90	Guzman Francisco C., cirujano.	400	" 117	Mancilla David, maestre de señales. Decreto de 9 de agosto de 1880.	18
" 91	Guzman Adrian, grumete. Decreto de 14 de octubre de 1880.	36	" 118	Muñoz José, soldado. Decreto de 1.º de setiembre de 1880.	18
" 92	Garcés Tomas, marinero. Decreto de 22 de julio de 1881.	36	" 119	Martínez Claudio, marinero segundo. Decreto de 9 de agosto de 1880.	18
" 93	Gutiérrez José M., marinero. Decreto de 14 de octubre de 1881.	36	" 120	Matehuna Exequiel, carbonero. Id. de id. id.	18
" 94	Gutiérrez Antonio, cocinero. Decreto de 12 de octubre de 1880.	18	" 121	Navas Nicanor, cabo primero. Decreto de 24 de abril de 1882.	36
" 95	Gutiérrez Hilarion, cabo. Decreto de 13 de setiembre de 1881.	18	" 122	Nieto Carlos, soldado. Decreto de 11 de agosto de 1882.	18
" 96	González Juan, capitán de altos. Decreto de 1.º de junio de 1880.	18	" 123	Oyarzun Agustin, marinero primero. Decreto de 14 de octubre de 1880.	36
" 97	González Concha Juan, capitán de altos. Decreto de 9 de octubre de 1883.	18	" 124	Oyarzun Juan, fogonero. Decreto de 9 de agosto de 1880.	18
" 98	González Manuel J., marinero. Decreto de 9 de agosto de 1880.	18	" 125	Ojeda Joaquin, marinero. Id. de id. id.	18
" 99	González Santiago, fogonero. Id. de id. id.	18	" 126	Osorio Federico, guardian segundo. Decreto de 18 de diciembre de 1880.	18
" 100	Gujardo Juan J., capitán de altos. Id. de id. id.	18	" 127	Olave Ramon, sarjento primero. Decreto de 10 de julio de 1882.	18
" 101	George Tomas, capitán de altos. Id. de id. id.	18	" 128	Opazo Pablo, mozo. Decreto de 18 de junio de 1880.	18
" 102	Gallardo Pedro, marinero segundo. Id. de id. id.	18	" 129	Pavez Andres, fogonero. Decreto de 28 de octubre de 1880.	36
" 103	Griffith Carlos, fogonero primero. Id. de id. id.	18	" 130	Pérez Antonio, marinero. Decreto de 9 de agosto de 1880.	18
" 104	Herrera Amador, marinero. Decreto de 19 de octubre de 1882.	18	" 131	Ponce Pedro A., sangrador. Id. de id. id.	18
" 105	Herrera Ricardo, fogonero. Decreto de 9 de agosto de 1880.	18	" 132	Pereira Bernardo, fogonero. Id. de id. id.	18
" 106	Henríquez Fermin, patron de bote. Id. de id. id.	18	" 133	Quevedo Manuel, velero. Id. de id. id.	18
" 107	Henríquez José Jil, grumete. Decreto de 16 de enero de 1880.	18	" 134	Rojas Marcos, marinero. Decreto de 14 de octubre de 1880.	36
" 108	Hernández Pedro, soldado. Decreto de 19 de junio de 1883.	18	" 135	Romero Serafin, marinero. Id. de id. id.	18
" 109	Ibarra Tiburcio, cabo de luces. Decreto de 9 de agosto de 1880.	18	" 136	Romero Concepcion, calafate. Id. de id. id.	18
" 110	Jorje Demetrio, capitán de altos. Decreto de 21 de agosto de 1880.	36	" 137	Rodríguez Ramon, guardian. Decreto de 14 de mayo de 1880.	36
" 111	Matamala Matías, guardian primero. Decreto de 13 de marzo de 1880.	200	" 138	Rodríguez José M., mozo. Decreto de 14 de octubre de 1880.	36
" 112	Meneses Manuel, mayordomo. Id. de id. id.	80	" 139	Robinson Francisco, carpintero. Decreto de 9 de agosto de 1880.	18

Item 140 Ríos Carlos, condestable. Id. de id. id.....	\$	18
" 141 Reyes Antonio, marinero. Id. de id. id.....		18
" 142 Reyes Fermin, mozo. Decreto de 8 de agosto de 1880.....		18
" 143 Reyes José Nieves, soldado. Decreto de 9 de agosto de 1880.....		18
" 144 Rojel José, soldado. Id. de id. id.....		18
" 145 Rebolledo Ramon, aprendiz mecánico. Decreto de 15 de octubre de 1880.....		18
" 146 Sierpes David, grumete. Decreto de 9 de agosto de 1880...		36
" 147 Salinas Santiago, grumete. Decreto de 9 de julio de 1881....		18
" 148 Sanhueza Gregorio, capitán de altos. Decreto de 9 de agosto de 1880.....		18
" 149 Sánchez Inocencio, capitán de altos. Decreto de 18 de diciembre de 1880.....		18
" 150 Shaw Samuel, dispensero. Decreto de 12 de octubre de 1880.....		18
" 151 Sepúlveda Gumecindo, fogonero. Decreto de 24 de noviembre de 1881.....		18
" 152 Soto Gregorio, soldado. Decreto de 9 de agosto de 1881.....		18
" 153 Soto Darío, grumete. Id. de id. id.....		18
" 154 Segura Jenaro, ayudante cirujano. Lei de 11 i decreto de 22 de agosto de 1882.....		150
" 155 Toledo Francisco, timonel. Decreto de 9 de agosto de 1880...		18
" 156 Tapia Gavino, marinero. Decreto de 25 de octubre de 1883.....		18
" 157 Uribe Benjamin, guardian. Decreto de 9 de agosto de 1880.....		18
" 158 Vargas José Francisco, mecánico. Decreto de 25 de setiembre de 1880.....		166 56
" 159 Vargas Wenceslao, grumete. Decreto de 14 de octubre de 1880.....		36
" 160 Vargas Juan, timonel. Decreto de 9 de agosto de 1880.....		18
" 161 Valenzuela Nicasio, cabo primero. Decreto de 7 de marzo de 1882.....		36
" 162 Valenzuela Juan de la C., patron de bote. Decreto de 9 de agosto de 1880.....		18
" 163 Valenzuela Diego, grumete. Id. de id. id.....		18
" 164 Vásquez Tadeo, fogonero. Id. de id. id.....		18
" 165 Víctor Manuel, timonel. Id. de id. id.....		18
" 166 Vergara José M., soldado. Decreto de 25 de noviembre de 1881.....		36
" 167 Zavala Domingo, herrero. Decreto de 9 de agosto de 1880...		18

Item 168 Salazar José, marinero. Decreto de 8 de agosto de 1880.....	\$	18
" 169 Salazar Domingo, soldado. Decreto de 9 de agosto de 1880...		18
		\$ 22,530 56

(Esta partida es mayor que la correspondiente del presupuesto vijente en sesenta i tres pesos noventa centavos, con motivo de las nuevas pensiones decretadas.

Dice la Comision:

Es preciso agregar despues del ítem 42, los que en seguida se espresan:

Item 43 A doña Carmen Arriagada, madre viuda del grumete de la <i>Esmeralda</i> Emilio Amigo. Lei de 12 de setiembre de 1879 i decreto de 1.º de agosto de 1884.....	\$	40
" 44 A doña María Jeria, madre viuda del soldado Antonio Barrera. Lei de 12 de setiembre de 1879 i decreto de 7 de agosto de 1884.....		48
" 45 A don Narciso Morales, padre del soldado Gregorio Morales. Lei de 18 de junio de 1880 i decreto de 12 de agosto de 1884.....		48
" 46 A doña Andrea Venegas, madre del mozo Manuel Antonio Pino. Lei de 12 de setiembre de 1879 i decreto de 4 de agosto de 1884.....		60
" 47 A don Domingo Cabral, padre del soldado Gaspar Cabral. Lei de 18 de junio de 1880 i decreto de 5 de setiembre de 1884.....		48
" 48 A don Juan Lorenzo Diaz, padre del grumete Venancio Diaz. Id. de id. id.		40
" 49 A doña Elena Ortiz, viuda del capitán de fragata don Manuel Thompson. Lei de 22 de setiembre de 1881.....		1,440

Partida 22.—Pensiones acordadas con arreglo a la lei de 22 de diciembre de 1881

Inválidos

(Lei de 22 de diciembre de 1881)

Absolutos

Item 1 Ahumada Manuel, soldado. Decreto de 30 de abril de 1883...	\$	144
" 2 Ahumada Francisco, id. Decreto de 19 de diciembre de 1882.....		144
" 3 Aldunate Virjinió, id. Decreto de 30 de abril de 1883.....		144
" 4 Alvarado Tomas, id. Id. de id. id.		144
" 5 Avendaño José Luis, sarjento segundo con cuartos premios de cabo primero. Decreto de 19 de noviembre de 1882.....		396
" 6 Avendaño Valentin, id. Decreto de 28 de marzo de 1884.....		144
" 7 Aguirre Manuel, id. Decreto de 17 de noviembre de 1882.....		144
" 8 Alarcon Exequiel, id. Decreto de 9 de agosto de 1883.....		144
" 9 Briones Juan. Decreto de 8 de junio de 1883.....		144

Item 10	Bastías Francisco, soldado. Decreto de 19 de diciembre de 1882.....	\$ 144
" 11	Contreras Juan Agustín, sargento primero. Decreto de 30 de diciembre de 1882.....	240
" 12	Cadica Estanislao, soldado. Decreto de 15 de marzo de 1883..	144
" 13	Cantillana Domingo, id. Decreto de 30 de abril de 1883.....	144
" 14	Carey Francisco, piloto segundo. Decreto de 19 de octubre de 1882.....	960
" 15	Cáceres Estanislao, sargento segundo. Decreto de 8 de enero de 1884.....	216
" 16	Díaz Florencio, sargento primero. Decreto de 20 de diciembre de 1882.....	240
" 17	Devia José, soldado. Decreto de 13 de junio de 1883.....	144
" 18	Estay Wenceslao, id. Decreto de 12 de mayo de 1884.....	144
" 19	Flores Nicanor, sargento segundo. Decreto de 8 de junio de 1883.....	216
" 20	Flores José de la Rosa, cabo segundo. Decreto de 10 de agosto de 1882.....	168
" 21	Galindo Lazo José, soldado. Decreto de 3 de abril de 1883.....	144
" 22	González Florencio, id. Decreto de 14 de junio de 1883.....	144
" 23	Gallardo Víctor, id. Decreto de 19 de noviembre de 1882.....	144
" 24	García Antonio, id. Decreto de 3 de diciembre de 1883.....	144
" 25	Huasco Simón, id. Decreto de 8 de junio de 1883.....	144
" 26	Ibarra Gregorio, id. Decreto de 11 de junio de 1883.....	144
" 27	Juárez Domingo, id. Decreto de 30 de diciembre de 1882.....	144
" 28	Jofré Galdames José, id. Decreto de 14 de junio de 1883...	144
" 29	López Facundo, id. Decreto de 30 de diciembre de 1882.....	144
" 30	Lara Hilario, sargento segundo. Decreto de 9 de abril de 1883.	216
" 31	Leiva Nicolás, soldado. Decreto de 28 de marzo de 1884....	144
" 32	Madrid José Luis, id. Decreto de 30 de diciembre de 1882...	144
" 33	Mendoza Aravena Juan, id. Decreto de 30 de abril de 1883...	144
" 34	Mesías Manuel, marinero segundo. Id. de id. id.....	192
" 35	Molina Leon Lázaro, soldado. Decreto de 13 de junio de 1883.....	144
" 36	Moreno González Vicente, id. Decreto de 14 de junio de 1883.....	144
" 37	Marín Juan, id. Decreto de 4 de diciembre de 1882.....	144

Item 38	Nieto Pedro, id. Decreto de 14 de junio de 1883.....	\$ 144
" 39	Orellana Guerra Nemesio, cabo segundo. Decreto de 30 de abril de 1883.....	168
" 40	Ortiz Juan, grumete. Decreto de 30 de enero de 1884.....	120
" 41	Peralta Fidel, soldado. Decreto de 14 de junio de 1883.....	144
" 42	Ponce Rafael, cabo segundo. Decreto de 22 de noviembre de 1882.....	168
" 43	Rojas Cecilio, carbonero. Decreto de 7 de abril de 1883....	180
" 44	Rivero Carpio, soldado. Decreto de 11 de junio de 1883.....	144
" 45	Ravest Daniel, id. Decreto de 14 de junio de 1883.....	144
" 46	Rubio Nicolás, id. Decreto de 3 de setiembre de 1883.....	144
" 47	Silva José Santos, id. Id. de id. id.....	144
" 48	Silva Gajardo Abraham, id. Decreto de 14 de abril de 1883...	144
" 49	Silva José Rosa, id. Decreto de 30 de abril de 1883.....	144
" 50	Salazar Domingo, id. Decreto de 30 de diciembre de 1882....	144
" 51	Stabell Pedro E., piloto primero. Decreto de 6 de abril de 1883.....	1,200
" 52	Sepúlveda Alejo, soldado. Decreto de 30 de abril de 1883...	144
" 53	Segura Custodio, id. Id. de id id.....	144
" 54	Salinas Juan de Dios, id. Decreto de 20 de junio de 1883.	144
" 55	Soto Campusano Pedro, id. Decreto de 14 de junio de 1883.	144
" 56	Soto José Santos, capitán de altos. Decreto de 7 de abril de 1883.....	240
" 57	Santis Elías, soldado. Decreto de 19 de noviembre de 1882.	144
" 58	Tobar Bonifacio, id. Decreto de 30 de diciembre de 1882.....	144
" 59	Tapia Bernardo, cabo primero. Decreto de 30 de abril de 1883.	180
" 60	Vergara José Vicente, id. Decreto de 30 de diciembre de 1882.....	180
" 61	Vergara José Miguel, soldado. Decreto de 27 de noviembre de 1883.....	144
" 62	Valdes Agapito, id. Decreto de 30 de diciembre de 1882.....	144
" 63	Valdes Eliseo, id. Decreto de 13 de junio de 1883.....	144
" 64	Valdivieso Huici Miguel, teniente. Decreto de 14 de abril de 1883.....	789 96
" 65	Valenzuela Rodríguez Juan, soldado. Decreto de 13 de junio de 1883.....	144
" 66	Vera Gabriel, id. Decreto de 18 de noviembre de 1882.....	144

Item 67	Villalon Jerardo, grumete. Decreto de 12 de diciembre de 1883.....	\$ 120
" 68	Villarreal José María, carpintero primero. Decreto de 12 de marzo de 1884.....	540
" 69	Zúñiga Jerman, soldado. Decreto de 7 de abril de 1883....	144
" 70	Zúñiga José Santos, id. Decreto de 22 de noviembre de 1882.	144
" 71	Zamora Pedro Nolasco, id. Decreto de 30 de abril de 1883.	144

Relativos

Item 72	Aguilar Doralicio, soldado. Decreto de 12 de diciembre de 1882.....	\$ 96
" 73	Arias Juan A., id. Decreto de 27 de julio de 1883.....	96
" 74	Bernales Demetrio, id. Decreto de 24 de marzo de 1884....	96
" 75	Carrasco Clemente, cabo segundo. Decreto de 24 de agosto de 1882.....	112
" 76	Caballero Leoncio, soldado. Decreto de 30 de diciembre de 1882.....	96
" 77	Castro Ríos José, cabo primero. Decreto de 30 de abril de 1883.	120
" 78	Diaz Ignacio, soldado. Decreto de 6 de junio de 1883.....	96
" 79	Espinoza Juan de D., cabo primero. Decreto de 30 de abril de 1883.....	120
" 80	Figuerola José del T., soldado. Decreto de 15 de marzo de 1883	96
" 81	Gutiérrez Eujenio, id. Decreto de 20 de diciembre de 1882...	96
" 82	González Fidel, id. Decreto de 6 de junio de 1883.....	96
" 83	González Isidro, id. Decreto de 28 de marzo de 1884.....	96
" 84	García Manuel, cabo segundo. Decreto de 7 de junio de 1883.....	112
" 85	Guerra Pedro, sarjento segundo. Id. de id. id.....	144
" 86	King Tomas, soldado. Decreto de 30 de setiembre de 1883...	96
" 87	Moya Francisco, id. Decreto de 30 de diciembre de 1882.....	96
" 88	Mura Juan, id. Decreto de 21 de noviembre de 1882.....	96
" 89	Soto Antonio, cabo segundo. Decreto de 30 de diciembre de 1882.....	112
" 90	Soto Hipólito, soldado. Decreto de 30 de abril de 1883.....	96
" 91	Sánchez Clodomiro, id. Decreto de 30 de diciembre de 1882	96
" 92	Sazo Clodomiro, id. Decreto de 30 de abril de 1883.....	96
" 93	Vergara Liberato, id. Decreto de 30 de diciembre de 1882...	96
" 94	Vergara Márcos, cabo primero.	

S. E. DE S.

	Decreto de 27 de noviembre de 1882.....	\$ 120
Item 95	Vilches Lucas, cabo primero. Decreto de 10 de abril de 1883	120
" 96	Zúñiga Eulojio, soldado. Decreto de 3 de setiembre de 1883.....	96

Por cinco años

Item 97	Don Roque Castro i doña Santos Fernández, padres del soldado de Artillería de Marina Márcos Castro. Decreto de 31 de enero de 1884.....	\$ 48
" 98	Don Antonio Galindo, padre del fogonero primero Enrique Galindo. Decreto de 29 de agosto de 1882.....	120
" 99	Don Eusebio Izaza, padre del aspirante de la Armada don Miguel A. Izaza. Decreto de 16 de abril de 1883.....	80
" 100	Don Carlos L. López i doña Leonor Echánez, padres del subteniente de Artillería Naval don Carlos A. López. Decreto de 24 de setiembre de 1883...	226 56
" 101	Don Vicente Martínez, padre del cabo primero de Artillería Naval Tiburcio Martínez. Decreto de 21 de setiembre de 1883.....	60
" 102	Don Máximo Morel, padre del aspirante de la Armada don Juan A. Morel. Decreto de 2 de junio de 1883.....	80
" 103	Doña María Rojas, madre del soldado de Artillería de Marina Manuel Jesus Núñez. Decreto de 1.º de agosto de 1883.....	48
" 104	Don Juan i doña Adela Rueda, hermanos del despensero de la <i>Esmeralda</i> don Tomas Rueda. Decreto de 8 de mayo de 1883	120
" 105	Don Agustín Rodríguez, padre del teniente segundo de la Armada don Avelino Rodríguez. Decreto de 1.º de agosto de 1883.....	263 28
" 106	Doña Victorina Palominos, madre natural del fogonero segundo de la <i>Esmeralda</i> don Juan B. Segura. Decreto de 30 de diciembre de 1882.....	100
" 107	Doña Pascuala Acosta i don Cruz Garrido, padres del soldado naval Policarpo Acosta. Decreto de 16 de junio de 1884...	48

Con arreglo a montepío

Item 108	Doña Delicia Gutiérrez, viuda del soldado Majinio Araya. Decreto de 14 de abril de 1883...	72
" 109	Doña Manuela Allendes, viuda del mayordomo del <i>Loa Luis</i>	

	Chapa, decreto de 1.º de agosto de 1883.....	\$ 120
Item 110	Doña Rosario Pizarro, viuda del soldado Laureano Fernández. Decreto de 20 de junio de 1882.....	83
" 111	Eudocia Jara, viuda del sargento segundo Juan José Cortes. Decreto de 18 de agosto de 1883.....	108
" 112	Doña Rosario P. de Ferrari, madre viuda del capitán de corbeta graduado don Pablo S. Ferrari. Decreto de 8 de enero de 1884.....	\$ 264
" 113	Doña María Aravena, madre viuda del teniente de artillería don Manuel A. Guerrero. Decreto de 21 de setiembre de 1883.....	180
" 114	Doña Andrea Pardo, viuda del soldado Pedro Gómez. Decreto de 24 de setiembre de 1883....	72
" 115	Doña Mercedes Luco, madre viuda del guardia-marina don Manuel Huidobro. Decreto de 25 de julio de 1883.....	144
" 116	Doña Micaela Sánchez, viuda del cabo primero don Nicolás Muñoz. Decreto de 21 de setiembre de 1883.....	90
" 117	Doña Elvira Cañas, viuda del teniente segundo don Tomás 2.º Pérez. Decreto de 26 de setiembre de 1882.....	360
" 118	Doña María Véliz, viuda del soldado Alejandro Peñalosa. Decreto de 25 de julio de 1883.....	72
" 119	Doña Raimunda Henríquez, madre viuda del carpintero segundo Abelardo Reynolds. Decreto de 25 de julio de 1883....	105
" 120	Doña Juana A. Rodríguez, viuda del sargento segundo Belisario Tello. Decreto de 17 de julio de 1883.....	108
" 121	Doña Irene Alfaro, viuda del soldado Dionisio Tapia. Decreto de 11 de febrero de 1884....	72
" 122	Doña Juana María Villalobos, viuda del soldado Eulogio Villagran. Decreto de 23 de julio de 1883.....	72
" 123	Doña Mercedes Valderrama, viuda del sargento primero José Vera. Decreto de 16 de julio de 1883.....	120
" 124	Doña Delfina Cuevas. Decreto de 4 de abril de 1883.....	240
" 125	A los menores hijos del soldado Laureano Peña. Decreto de 28 de julio de 1883.....	72
" 126	Doña Teresa Soto, madre del soldado A. Arredondo. Decreto de 12 de mayo de 1884.....	36

Item 127	Doña Juana Troncoso, viuda del marinero Fernando Labrana. Decreto de 12 de mayo de 1884.....	\$ 108
" 128	Doña Carmen Figueroa, madre viuda del soldado Inocente A. Pizarro. Decreto de 19 de mayo de 1884.....	36
" 129	Doña Margarita González Saavedra, madre viuda del despensero Jorge 2.º Duncan.....	90
" 130	Doña Dominga Bustamante, madre viuda del soldado Alfonso Urbina. Decreto de 16 de junio de 1884.....	36
" 131	Doña María de la Cruz Sanhueza, madre viuda del marinero segundo Amador Oliva. Decreto de 16 de junio de 1884.....	48
" 132	Doña Manuela Rodríguez, madre viuda del grumete Domingo Johnson. Id. de id. id.....	30
" 133	Doña Pabla Pavez, viuda del soldado J. Félix García. Decreto de 19 de junio de 1884.....	72
" 134	Doña Rita Silva, madre viuda del cabo segundo Abelardo Bravo. Id. de id. id.....	42

(Esta partida es mayor que la correspondiente del presupuesto vijente en 5,491 pesos 16 centavos, con motivo de las nuevas pensiones decretadas.

Dice la Comision:

Deben consultarse como pension de inválidos ordinarios, las que figuran en los ítems 40 i 75, a favor del grumete Juan Ortiz i del cabo 2.º Clemente Carrasco, suprimiéndose, en consecuencia, de esta partida.

Es preciso, ademas, intercalar los ítems que se expresan a continuacion:

Despues del ítem 71:

Item	González Juan, soldado. Decreto de 13 de marzo de 1880.....	\$ 144
"	Hernández Eleodoro, fogonero 2.º Decreto de 19 de setiembre de 1882.....	336
"	Véliz David, soldado. Decreto de 27 de octubre de 1881.....	144
"	Vergara Andres, fogonero segundo. Decreto de 11 de noviembre de 1882.....	336
"	Almazábal Pedro, soldado. Decreto de julio 18 de 1884.....	144
"	Carrasco Francisco, soldado. Id. de id. id.....	144
"	Corvalan Rafael, soldado. Id. de id. id.....	144
"	Diaz José M., carbonero. Decreto de 9 de octubre de 1884.....	180
"	González Juan Alberto, soldado. Decreto de 18 de julio de 1884.....	147
"	Guajardo Serafin, soldado. Decreto de 4 de agosto de 1884.....	144
"	Henríquez Celedonio, id. Decreto de 18 de julio de 1884.....	144
"	Ordenes Juan, id. Id. de id. id.....	144
"	Pérez Justo Pastor, id. Id. de id. id.....	144

Item Romero Martin, id. Decreto de 27 de agosto de 1884.....	\$ 144	púlveda. Decreto de 27 de agosto de 1884.....	\$ 64
" Urrutia José Miguel, id. Decreto de 1.º de agosto de 1884.....	144	Don Manuel Astaburuaga i Carolina Canales, padres del grumete Manuel 2.º Astaburuaga. Id. de id. id.....	40
" Vargas Bonifacio, id. Decreto de 18 de julio de 1884.....	144	Doña Rosa Leiva, madre del soldado Antonio del C. Méndez. Decreto de 1.º de setiembre de 1884.....	48
" Véliz David, id. Id. de id. id.....	144	Don Dionisio López i Ana María Jorquera, padres del soldado José R. López. Id. de id. id.....	48
<i>Despues del ítem 96:</i>			
Item Abarca Emejidio, soldado. Decreto de 18 de julio de 1884.....	\$ 96	" Fernando López i Cármen Astudillo, padres del soldado Hernando López. Id. de id. id.....	48
" Aranda Juan A., cabo primero. Decreto de 27 de agosto de 1884.....	120	" Juan M. Arroyo i Rosa Muena, padres del carbonero Juan E. Arroyo. Decreto de 5 de setiembre de 1884.....	60
" Corma Dámaso, soldado. Decreto de 28 de julio de 1884.....	96	" Pedro Aguilar i Matea Soto, padres del soldado Rosamel Aguilar. Decreto de 3 de octubre de 1884.....	48
" Delgado Pedro, id. Id. de id. id.....	96	Doña Isabel Ibarra, madre del grumete Pedro Leon Cerda. Decreto de 5 de setiembre de 1884.....	40
" Espinosa Juan, id. Id. de id. id.....	96	Don Felipe Escares, padre del soldado Guillermo Escares. Id. de id. id.....	48
" Fuentes Ramírez Nicolas, Id. Decreto de 1.º de agosto de 1884.....	96	Doña Mercedes Fuentes, madre del grumete Jerman Jiménez. Id. de id. id.....	40
" Gallegos Agustin, id. Decreto de 2 de julio de 1884.....	96	<i>Despues del ítem 134:</i>	
" Lobos Francisco, id. Id. de id. id.....	96	Doña Cruz Carvajal, madre viuda del soldado Casimiro Santibáñez. Decreto de 27 de agosto de 1884.....	36
" Moya Manuel, id. Decreto de 27 de junio de 1884.....	96	" María del Cármen Brito, madre viuda del marinero segundo Pedro Antonio Gamboa. Id. de id. id.....	96
" Mellan Pedro, id. Decreto de 18 de julio de 1884.....	96	" Teodosia Alcayaga, madre viuda del cabo primero José Santiago Anseta. Id. de id. id.....	45
" Poblete Ambrosio, marinero primero. Decreto de 28 de julio de 1884.....	144	" María Véliz, viuda del soldado Froilan Olivárez. Id. de id. id.....	72
" Roldan Bernardo, soldado. Id. de id. id.....	96	" María Leon, viuda del soldado José Tomas Zamora. Id. de id. id.....	72
" Rodriguez Damian, id. Id. de id. id.....	96	" Rufina Arroyo i sus hijos, viuda del mozo de cámara José Parra. Id. de id. id.....	90
" San Martín Nazario, id. Decreto de 18 de julio de 1884.....	96	" Esperanza Hernández i sus hijos, viuda del cabo primero Manuel Duran. Id. de id. id.....	90
" Silva Wenceslao, id. Id. de id. id.....	96	" María Bahamonde, madre viuda del soldado Martín Alvarado. Decreto de 1.º de setiembre de 1884.....	36
" Sánchez Cárlos, sarjento segundo. id. de id. id.....	144	" Julia Solar e hijos, viuda del contra-almirante don Luis A. Lynch. Decreto de 10 de setiembre de 1884.....	1,980
" Sanhueza Matías, soldado. Decreto de 9 de octubre de 1884.....	96	" Remijia Mesa, viuda del soldado Pedro Mella. Decreto de 5 de setiembre de 1884.....	72
" Tapia Casimiro, id. Decreto de 18 de julio de 1884.....	96	" Rosa Consuegra, madre viuda del soldado Miguel Mesa. Id. de id. id.....	36
" Venegas Wenceslao, id. Decreto de 28 de julio de 1884.....	96	" Cármen Herrera, viuda del soldado Evaristo Pérez. Decreto de 7 de agosto de 1884.....	72
" Valenzuela Nicasio, cabo primero. id. de id. id.....	120	" María Alguin i sus menores hijos, viuda del soldado José María Riquelme. Decreto de 12 de agosto de 1884.....	72
" Valenzuela Agripino, sarjento segundo. Decreto de 2 de agosto de 1884.....	144	" Juana Carmona i sus menores hijos, viuda del fogonero primero Francisco Ríos. Decreto de 20 de agosto de 1884.....	180
<i>Despues del ítem 107:</i>			
Doña Dolores Acevedo, madre del soldado Crisóstomo Acevedo. Decreto de 6 de agosto de 1884.....	\$ 48		
Don José del C. Barrales, padre del soldado Jeracio Barrales. Decreto de 13 de octubre de 1883.....	48		
" José S. Gutiérrez, padre del soldado Anjel Gutiérrez. Decreto de 1.º de agosto de 1884.....	48		
" Pioquinto Hidalgo, padre del soldado Teodoro Hidalgo. Decreto de 6 de agosto de 1884.....	48		
" Juan Sierralta, padre del soldado Pedro Juan Sierralta. Decreto de 4 de agosto de 1884.....	48		
Doña Juana Tello, madre del soldado Policarpo Valenzuela. Decreto de 7 de agosto de 1884.....	48		
Don Nicolas Sepúlveda i Mercedes Assos, padres del marinero segundo Enrique Se-			

Doña María Vidal, viuda del cabo 1.º Calisto González. Decreto de 12 de agosto de 1884.....	\$	90
" Ernestina del C. González, hija del fogonero primero Evaristo González. Decreto de 2 de abril de 1884.....		180
" Carmen Ojeda, viuda del contra-maestre primero Antonio Grandon. Decreto de 20 de agosto de 1884.....		240
" Zoila Valdes i sus menores hijos, viuda del cabo segundo José María Jélvez. Decreto de 12 de agosto de 1884.....		84
" Amalia Arancibia i sus hijos, viuda del despensero Pedro José Letelier. Decreto de 4 de agosto de 1884.....		180
" Josefa Ruiz, madre viuda del marinero primero Abdon Quiróz. Decreto de 27 de agosto de 1884.....		54
" Carmen Candia, madre viuda del cabo segundo José Manuel Mesa. Id. de id. id		42
" María Bermúdez, madre viuda del grumete Paulino Ponca. Decreto de 5 de setiembre de 1884.....		30
" Natalia Maurelia, viuda del fogonero primero José Miguel Rojas. Id. de id. id.....		180
" Carmen Córdova, madre viuda del cabo primero Domingo Vega. Id. de id. id....		45
" Carmen Romero, madre viuda del marinero segundo Apolinario 2.º Lerzundi. Decreto de 7 de agosto de 1884.....		48
" Juana Vivanco i sus menores hijos, viuda del cocinero jeneral Pedro Mena. Decreto de 12 de agosto de 1884.....		240
" Juana Torres, viuda del cabo segundo Juan A. Ugarte. Decreto de 20 de agosto de 1884.....	\$	72
" Elena Reyes, madre viuda del soldado Pedro Nolasco Viveros. Decreto de 7 de agosto de 1884.....		48
" Rosario Espinosa, viuda del soldado Manuel Villalon. Decreto de 6 de agosto de 1884.....		72
" Carmen Rosas, madre viuda del cabo segundo Samuel Allendes. Decreto de 7 de agosto de 1884.....		42
" Jenoveva Blanco i sus hijos, viuda del cabo segundo Francisco Ortiz. Decreto de 27 de agosto de 1884.....		84
" Carmela Pérez, madre viuda del grumete Gabriel Salas. Id. de id. id.....		30
" Leonor Gallardo, viuda del soldado Conrado Araos. Decreto de 6 de agosto de 1884.....		72
" Gregoria Naranjo i sus hijos, viuda del soldado Cesáreo Ahumada. Decreto de 20 de agosto de 1884.....		72
" Marcelina Soto, viuda del soldado Pedro Antonio Cornejo. Decreto de 4 de agosto de 1884.....		72
Don Enrique A. i Ascension Córdova, hijos del soldado Ciriaco Córdova. Decreto de 7 de agosto de 1884.....		72
Doña Eulojia Medina, viuda del cabo primero Pedro Pablo Carrasco. Decreto de 6 de agosto de 1884.....		90

Doña Martina Carrasco, viuda del soldado Francisco Cárdenas. Decreto de 20 de agosto de 1884.....	\$	72
" Gregoria López, madre viuda del fogonero segundo Narciso Donoso. Id. de id. id.....		75
" Rosario Gaete, madre viuda del soldado Nicolás Estai. Decreto de 4 de agosto de 1884.....		36
" Fermína Ugarte, viuda del soldado Martín González. Decreto de 7 de agosto de 1884.....		72
" Ines Cruz i sus hijos, viuda del soldado Domingo González. Decreto de 12 de agosto de 1884.....		72
" Francisca Bernal i sus menores hijos, viuda del patron de bote Francisco Mauzer. Id. de id. id.....		120
" Isabel Saavedra i sus hijos, viuda del soldado Pedro Pablo Olivares. Decreto de 20 de agosto de 1884.....		72
" Leonor del C. Pinochet, hija del soldado Pedro Pinochet. Decreto de 1.º de agosto de 1884.....		72

Aprobada.

Partida 23.—Invalidez ordinaria

(Ordenanza naval, artículo 18, título 4.º, tratado 6.º)

Item 1 Alvarez Laureano, sarjento segundo, con cuarto premio. Decreto de 25 de setiembre de 1873.....	\$	324
" 2 Aguila Pedro, timonel. Decreto de 19 de marzo de 1878.....		159 96
" 3 Aguila Narciso, soldado. Decreto de 3 de marzo de 1878.....		72
" 4 Ahumada Raimundo, soldado. Id. de id. id.....		72
" 5 Ahumada Manuel, fogonero primero. Decreto de 15 de febrero de 1883.....		240
" 6 Arredondo Daniel, soldado. Decreto de 24 de agosto de 1882.....		72
" 7 Avila Fermin, id. Decreto de 10 de marzo de 1884.....		72
" 8 Bernal Hilario, id. Decreto de 3 de diciembre de 1867.....		72
" 9 Blanco Carlos, id. Decreto de 30 de marzo de 1882.....		72
" 10 Bravo Cevogno, marinero primero, con cuarto premio de cabo de luces. Decreto de 4 de diciembre de 1883.....		444
" 11 Bain Juan, marinero segundo. Decreto de 17 de enero de 1884.....		128
" 12 Cabrera José, soldado. Decreto de 30 de julio de 1881.....		72
" 13 Concha Félix, cabo. Decreto de 27 de agosto de 1874.....		84
" 14 Carrasco Avelino, id. Decreto de 13 de octubre de 1879.....		72
" 15 Calderon Benito, fogonero primero. Decreto de 17 de febrero de 1880.....		240

Item 16 Cuevas Vicente, soldado. Decreto de 3 de diciembre de 1882	\$ 72
" 17 Castillo José Quintillo, id. Decreto de 12 de diciembre de 1882	72
" 18 Castro Bernardino, id. Decreto de 27 de setiembre de 1881...	72
" 19 Carrasco Tibureio, cabo con tercer premio. Decreto de 29 de abril de 1882.....	132
" 20 Corona Dámaso, soldado. Id. de id. id.....	72
" 21 Contreras Juan, id. Decreto de 10 de marzo de 1884.....	72
" 22 Castañeda Pascual, id. Id. de id. id.....	72
" 23 Duran Ignacio, carpintero segundo. Decreto de 22 enero de 1868.....	279 66
" 24 Diaz José M., vijía de Constitucion. Decreto de 26 de noviembre de 1872.....	144
" 25 Delo Tomas, soldado. Decreto de 14 de octubre de 1875... ..	72
" 26 Delgado Hilario, patron de bote. Decreto de 10 de marzo de 1876.....	112
" 27 Diaz José, soldado. Decreto de 12 de marzo de 1881.....	72
" 28 Espinosa Plácido, maestre de viveres. Decreto de 25 de mayo de 1867.....	319 92
" 29 Espinosa Claudio, soldado con primer premio. Decreto de 27 de febrero de 1882.....	90
" 30 Espinosa Pedro, cabo con tercer premio. Decreto de 16 de marzo de 1878.....	120
" 31 Espinosa Bruno, soldado. Decreto de 10 de octubre de 1878.	72
" 32 Espinosa Juan, id. Decreto de 24 de setiembre de 1880.....	72
" 33 Espinosa Bernabé, id. Decreto de 27 de octubre de 1881.....	72
" 34 Erice Pablo, marinero primero. Decreto de 28 de enero de 1878	144
" 35 Fuentes Domingo, soldado. Decreto de 21 de diciembre de 1876.....	72
" 36 Fuentes Adolfo, patron de bote. Decreto de 4 de diciembre de 1883.....	160
" 37 Gallardo Tomas, marinero primero. Decreto de 23 de noviembre de 1863.....	96
" 38 Gallardo Pedro, marinero segundo con tercer premio. Decreto de 1.º de diciembre de 1880.....	116
" 39 Gutiérrez José Luis, marinero segundo. Decreto de 27 de abril de 1867.....	96
" 40 Gutiérrez Pablo, id. id. Decreto de 13 de octubre de 1868...	96

Item 41 Gutiérrez Santiago, soldado. Decreto de 25 de junio de 1883. \$	72
" 42 Galdames José M., cabo con tercer premio. Decreto de 6 de febrero de 1872.....	120
" 43 Gómez Sabino, grumete. Decreto de 24 de octubre de 1875...	29 92
" 44 García Bravo José, capitán de altos. Decreto de 30 de diciembre de 1875.....	159 96
" 45 González Manuel A., sarjento. Decreto de 14 de febrero de 1876.....	108
" 46 González Santiago, soldado. Decreto de 13 de marzo de 1880.....	72
" 47 González Juan, id. Decreto de 12 de setiembre de 1881.....	72
" 48 Guajardo Serapio, id. Decreto de 9 de diciembre de 1882...	72
" 49 Gallegos Agustín, id. Decreto de 25 de febrero de 1882.....	72
" 50 Gatica Manuel, id. Decreto de 18 de abril de 1883.....	72
" 51 Grandon Guillermo, id. Decreto de 10 de marzo de 1882...	72
" 52 González Manuel, marinero segundo. Decreto de 22 de junio de 1884.....	152
" 53 Hidalgo Ramon, marinero primero. Decreto de 28 de febrero de 1860.....	120
" 54 Hinostrosa José María, carbonero. Decreto de 27 de diciembre de 1865.....	120
" 55 Higuera Simon, soldado con tercer premio. Decreto de 17 de octubre de 1871.....	180
" 56 Hernández Andres, soldado. Decreto de 23 de setiembre de 1881.....	72
" 57 Hernández Eleodoro, fogonero segundo. Decreto de 29 de setiembre de 1882.....	200
" 58 Iribarren Aniceto, tim on el. Decreto de 25 de febrero de 1870.....	159 96
" 59 Jofré Rosendo, marinero segundo. Decreto de 28 de julio de 1874.....	111 96
" 60 Jiménez Daniel, cabo primero. Decreto de 17 de abril de 1884.....	152
" 61 Lhoste Orelie, marinero segundo. Decreto de 11 de diciembre de 1874.....	127 92
" 62 Laplean Santiago, id. id. Decreto de 14 de diciembre de 1876.....	114
" 63 López Jacinto, soldado. Decreto de 2 de mayo de 1881.....	72
" 64 Lorca Abelardo, sarjento primero. Decreto de 13 de agosto de 1879.....	360
" 65 Mardada José, dispensero con	

	cuarto premio. Decreto de 2 de abril de 1871.....	\$ 600	Item 93	Quezada Pedro, soldado. Decreto de 9 de junio de 1884....	\$ 72
Item 66	Martínez Juan, timonel. Decreto de 17 de junio de 1861.....	159 96	" 94	Ruiz José R., soldado. Decreto de 28 de octubre de 1872...	72
" 67	Miranda Pedro, soldado. Decreto de 20 de marzo de 1872.	72	" 95	Riofrio José, soldado. Decreto de 20 de enero de 1870.....	72
" 68	Millallican Celestino, capitán de altos. Decreto de 29 de mayo de 1873.....	159 96	" 96	Rojas Juan, marinero segundo. Decreto de 28 de julio de 1874.	111 96
" 69	Madrid Nicolas, marinero primero. Decreto de 9 de febrero de 1877.....	144	" 97	Reyes Juan, carbonero. Decreto de 7 de febrero de 1876.....	120
" 70	Mendoza José, soldado. Decreto de 12 de noviembre de 1882.	72	" 98	Ramírez José Dolores, soldado. Decreto de 24 de setiembre de 1880.....	72
" 71	Mendoza José Luis, ayudante de condestable. Decreto de 17 de diciembre de 1880.....	200	" 99	Riquelme Evaristo, soldado, Decreto de 2 de noviembre de 1872.....	72
" 72	Mendoza José María, soldado. Decreto de 29 de noviembre de 1881.....	72	" 100	Romero Martin, soldado. Decreto de 3 de diciembre de 1882.....	72
" 73	Muñoz Antonio, id. Decreto de 9 de diciembre de 1882.....	72	" 101	Rodríguez Damian, soldado. Decreto de 9 de diciembre de 1882.....	72
" 74	Meléndez Delfin, grumete. Decreto de 26 de abril de 1883...	80	" 102	Rodríguez Fernando, cabo segundo. Decreto de 12 de diciembre de 1882.....	84
" 75	Mesa Jesus, id. Decreto de 13 de octubre de 1888.....	80	" 103	Riquelme Mariano, maestre de víveres con cuarto premio. Decreto de 16 de agosto de 1882.	800
" 76	Morales José R., carbonero. Decreto de 24 de diciembre de 1883.....	120	" 104	Sánchez Pedro, soldado. Decreto de 17 de junio de 1865..	48
" 77	Molina José del C., sarjento segundo. Decreto de 10 de marzo de 1884.....	108	" 105	Santos Julian, marinero segundo. Decreto de 14 de setiembre de 1869.....	96
" 78	Molina Belisario, soldado. Id. de id. id.....	72	" 106	Salazar José del C., marinero segundo. Decreto de 22 de octubre de 1875.....	127 92
" 79	Martínez Pedro, id. Id. de id. id.....	72	" 107	Salazar Juan Francisco, soldado. Decreto de 13 de octubre de 1883.....	72
" 80	Mendoza Francisco, marinero segundo. Decreto de 7 de abril de 1884.....	152	" 108	Salinas José, grumete. Decreto de 19 de mayo de 1876.....	80
" 81	Morales Gregorio, soldado. Decreto de 24 de abril de 1884.	72	" 109	Sandoval Basilio, soldado. Decreto de 22 de junio de 1875..	72
" 82	Orellana José del T., id. Decreto de 17 de agosto de 1875.	72	" 110	Soto Avelino, soldado. Decreto de 23 de marzo de 1875....	72
" 83	Orrego Ignacio, id. Decreto de 13 de octubre de 1880.....	72	" 111	Seymour Juan, sangrador. Decreto de 15 de enero de 1877..	240
" 84	Osandon Narciso, soldado. Decreto de 3 de octubre de 1881.	72	" 112	Saez Narciso, grumete. Decreto de 7 de julio de 1880.....	80
" 85	Paredes Pedro, marinero 2.º Id. de id. id.....	48	" 113	Sanhueza José M., soldado. Decreto de 20 de marzo de 1884.....	72
" 86	Pavez Luis, carpintero 1.º Decreto de 6 de diciembre de 1867.....	360	" 114	Saez Francisco, soldado. Decreto de 10 de marzo de 1884.	72
" 87	Pérez Pablo, soldado. Decreto de 13 de octubre de 1877.....	72	" 115	Salgado Juan Francisco, soldado. Decreto de 9 de junio de 1884.....	72
" 88	Ponce Lorenzo, soldado. Decreto de 3 de mayo de 1878...	72	" 116	Silva José del C., sarjento primero. Decreto de 22 de junio de 1884.....	150
" 89	Poblete Ambrosio, marinero primero. Decreto de 21 de octubre de 1880.....	144	" 117	Thompson Enrique, maestre de señales. Decreto de 20 de marzo de 1877.....	159 96
" 90	Plaza Benjamin, soldado. Decreto de 27 de octubre de 1881.	72	" 118	Troncoso José María, sarjento primero con cuarto premio. De-	
" 91	Pérez Agustín, soldado. Decreto de 10 de marzo de 1884.	72			
" 92	Peralta Luis, soldado. Id. de id. id.....	72			

	creto de 23 de febrero de 1881.....	\$ 360
Item 119	Tapia Mateo, soldado. Decreto de 10 de marzo de 1884.....	72
" 120	Torres Manuel, condestable primero. Decreto de 25 de junio de 1884.....	320
" 121	Urrutia Pascual, marinero segundo, con cuarto premio. Decreto de 12 de agosto de 1869.	216
" 122	Urrutia José Miguel, soldado. Decreto de 21 de julio de 1882.	72
" 123	Ulloa Luciano, soldado. Decreto de abril de 1882.....	72
" 124	Valenzuela Nicolas, soldado. Decreto de 20 de marzo de 1884.....	72
" 125	Valdebenito Eusebio, carpintero primero. Decreto de 23 de diciembre de 1874.....	360
" 126	Valenzuela Juan Francisco, soldado. Decreto de 13 de marzo de 1880.....	72
" 127	Valenzuela Nicasio, cabo primero. Decreto de 10 de julio de 1882.....	\$ 96
" 128	Vega Agustin, capitán de altos. Decreto de 10 de junio de 1881.....	160
" 129	Vicente Manuel, soldado. Decreto de 30 de julio de 1881...	72
" 130	Véliz David, soldado. Decreto de 27 de octubre de 1881.....	72
" 131	Venegas Francisco, soldado. Decreto de 5 de abril de 1883.	72
" 132	Vergara Andres, fogonero segundo. Decreto de 11 de noviembre de 1882.....	200
" 133	Valenzuela José Matías, soldado. Decreto de 20 de marzo de 1884.....	72
" 134	Venegas José J., marinero primero. Decreto de 6 de junio de 1884.....	168
" 135	Venegas Gaspar, soldado. Decreto de 24 de junio de 1884..	72
" 136	Castillo Rosendo, soldado. Decreto de 24 de junio de 1884...	72
		<hr/>
		\$ 16,899 02

(Esta partida es mayor que la correspondiente del presupuesto vijente en mil doscientos sesenta i dos pesos cuatro centavos, con motivo de las nuevas cédulas espedidas.

Dice la Comision:

Por estar incluidos entre los inválidos absolutos, hai que eliminar de esta partida al soldado Juan González, que figura en el ítem 47; al fogonero segundo Eleodoro Hernández que figura en el ítem 57; al soldado David Véliz en el ítem 130 i al fogonero segundo Andres Vergara en el ítem 132.

Despues del ítem 136 deben agregarse los ítems cuya supresion se propuso en la partida 22, dejándolos en esta forma:

Carrasco Clemente, cabo segundo. Decreto de 24 de agosto de 1883.....	\$ 112
Ortiz Juan, grumete. Decreto de 30 de enero de 1884.....	104
<i>Aprobada.</i>	

Partida 24.—Gastos variables
Gratificaciones diversas

Item 1	Al contra almirante don Galvarino Riveros. Lei de 20 de agosto de 1882.....	\$ 1,500
" 2	Gratificacion de jefes, oficiales de guerra, mayores i del Regimiento de Marina, con arreglo a la lei de 30 de noviembre de 1882.....	134,473
" 3	Al piloto primero de la colonia de Magallanes, 20 por ciento sobre su sueldo. Decreto de 8 de noviembre de 1883.....	240
" 4	A un constructor naval. Lei de presupuestos de 1883.....	600
" 5	A un carpintero primero, segun contrato i decreto de 18 de diciembre de 1879.....	420
" 6	A los tripulantes de los blindados que se hagan prácticos en el arte de buccar. Decreto de 8 de marzo de 1879.....	600
" 7	A los buzos de los blindados por las horas que trabajan bajo el agua.....	600
" 8	Gratificacion de dos ingenieros, un condestable i un carpintero en comision en Europa. Lei de 20 de octubre de 1882.....	1,260
" 9	Al mayor jeneral del departamento, cuando este puesto sea desempeñado por un capitán de navío. Lei de presupuestos....	1,000
" 10	Al encargado del arreglo i publicacion del manual de marina. Decreto de 7 de agosto de 1883.....	600
" 11	Para viáticos del inspector jeneral de faros. Decreto de 28 de mayo de 1867.....	400
" 12	Gratificacion a los artilleros de preferencia de la armada. Lei de 3 de julio de 1868 i Reglamento de 26 de enero de 1881.	600

\$ 142,293

(Consulta esta partida un menor gasto de treinta i un mil doscientos dieziseis pesos sesenta centavos que su correspondiente del presupuesto actual. Esta disminucion procede de que se han limitado las gratificaciones a las estrictamente necesarias para atender al servicio de la Armada en el pié de paz en que se conservará durante el año de 1885.

Dice la Comision:

Es preciso introducir el siguiente ítem nuevo:

Item 1	Gratificacion al vice-almirante don Patricio Lynch. Lei de 24 de julio de 1884.....	\$ 2,000
--------	---	----------

El ítem 2 debe elevarse a 145,000 pesos, con motivo de haberse aumentado el número de oficiales mayores.

A continuacion del ítem 12 hai que agregar los siguientes:

Item	Gratificacion a veinte pilotos, a razon de 30 pesos mensuales cada uno.....	\$ 7,200
"	Mayor sueldo del mayordomo jeneral del <i>Amazonas</i>	720
"	Id. del cocinero jeneral de id.....	360
"	Para pago de sueldos i diferencias en el tipo de cambio de ocho individuos contratados para el servicio de la Armada i que han venido en la <i>Esmeralda</i>	6,000

El señor **Puelma**.—Al discutirse la partida 4.^a de este presupuesto, el señor Senador por Coquimbo llamó la atencion al ítem 1, que consulta el sueldo de 1,200 pesos para un constructor naval, haciendo presente que debia llamarse inspector naval.

Ahora, en esta partida de gastos variables, se encuentra tambien una asignacion de 600 pesos para un constructor naval.

No sé si estos dos ítems se refieren a diversas personas.

El señor **Antúnez** (Ministro de Marina).—En la partida 4.^a se consulta el sueldo fijo de este funcionario, determinado en la lei de 9 de diciembre de 1874. La suma de 600 pesos que ahora se consulta es una gratificacion al mismo empleado.

El señor **Puelma**.—Yo llamo la atencion del señor Ministro a la circunstancia de que esta partida 24 pertenece a gastos variables, que solo se fijan por un año i que al siguiente pueden desaparecer si cesan las razones por las cuales se consultaron el año anterior.

Por esto deseaba saber si estas dos asignaciones se aplican a un mismo individuo.

Entiendo que esta partida no está basada en lei.

El señor **Antúnez** (Ministro de Marina).—No, señor.

El señor **Puelma**.—No me parece correcto que una parte del sueldo de un empleado figure en una partida i la otra parte en otra partida distinta.

El señor **Antúnez** (Ministro de Marina).—Como he dicho ántes, por la partida 4.^a se le asignó el sueldo de 1,200 pesos, i mas tarde, notándose que éste no era suficiente, se le fijó la gratificacion de 600 pesos en la partida 24.

El señor **Varas** (Presidente).—Aprobada la partida con las modificaciones propuestas por la Comision.

Partida 25.—Viveres i aguada

(Ordenanza naval, artículos 1 i 15, título 3.º, tratado 6.º—Reglamento de cuenta i razon de marina, artículo 110 título 3.º)

Item	1 Racion de armada para mil setecientos treinta individuos, que forman las dotaciones i guarniciones de los buques de la armada i banda de música de la escuadra.....	\$ 201,164 40
"	2 Agua para el consumo de los buques.....	5,000
		<u>\$ 206,164 40</u>

(Esta partida es menor en cincuenta i nueve mil novecientos seis pesos sesenta centavos que la del presupuesto vijente, con motivo de la reduccion de las dotaciones de los buques de la escuadra).

Dice la Comision:

Hai que elevar a 220,000 pesos el ítem 1, relativo a las raciones de la armada; i a 6,000 el ítem 2, «Aguada para los buques».

Aprobada.

Partida 26.—Pertrechos, combustibles i alumbrado.

Item	1 Artículos navales para el consumo de los buques, arsenales i gobernaciones marítimas i departamentos de marina.....	\$ 150,000
"	2 Combustibles para los buques de la armada.....	140,000
Item	3 Medicinas e instrumentos para el servicio sanitario de la misma	\$ 5,000
"	4 Alumbrado para los buques de la armada.....	12,000
"	5 Alumbrado para las gobernaciones marítimas i otras oficinas..	1,000
		<u>\$ 308,000</u>

(Esta partida es menor a la consultada en el presupuesto vijente en ciento noventa i siete mil novecientos pesos).

Dice la Comision:

Debe aumentarse a 7,000 pesos el ítem 3 i a 14,000 el ítem 4.

Aprobada.

Partida 27.—Reparaciones

Item	1 Reparaciones en los buques de la armada.....	\$ 500,000
"	2 Para reparaciones del arsenal i embarcaciones menores de este departamento, incluso los galpones i varaderos de las lanchas torpedos.....	4,000
"	3 Para reparaciones de edificios, muebles i embarcaciones menores de las gobernaciones marítimas.....	2,000
"	4 Para reparaciones de los telégrafos marítimos, teléfonos i habitaciones de vijías.....	2,000
"	5 Para reparaciones de los faros i edificios anexos.....	2,000
"	6 Para reparaciones de cuarteles de marina.....	1,000
"	7 Para reparaciones de oficinas marítimas no designadas especialmente.....	1,000
		<u>\$ 512,000</u>

(Esta partida es menor a la del presupuesto vijente en la suma de quinientos doce pesos).

Dice la Comision:

Las exigencias del servicio hacen necesario que se aumente a diez mil pesos el ítem 2, para reparaciones del Arsenal; a 6,000 pesos el ítem 3 para reparaciones de edificios, muebles i embarcaciones menores de las gobernaciones marítimas; i a 5,000 pesos el ítem 5 para las de los faros i edificios anexos;

El señor **Vergara** (don José Francisco).—Apro-
vecho la oportunidad de la discusion de esta partida
para insistir en una observacion que ya he tenido el
honor de hacer ante la Comision, sobre la convenien-
cia de no entrar en la reparacion de los buques pe-
queños de la escuadra i preferir mas bien la adquisi-
cion de otra nave si las fuerzas marítimas del pais
son insuficientes o si las necesidades del servicio lo
reclaman.

Vuelvo a llamar la atencion del señor Ministro del
ramo ya que vamos a votar esta cantidad, para que
Su Señoría tome todas las precauciones necesarias i
estudie por sí mismo este interesante problema, en
la confianza que, una vez examinado detenidamente,
se llegará a la misma conclusion a que yo arribo.

El dinero que se invierte en la reparacion de na-
ves pequeñas es un dinero casi enteramente perdido
i, en algunos casos, es no solo dinero perdido, sino
causa de otros gastos inútiles.

Es indudable que para el servicio de costa habrá ne-
cesidad de cierto número de buques pequeños; pero,
fuera de ahí, el Estado no debe conservar mas naves
que no sean un poder efectivo.

Espero que el señor Ministro resolverá mas tarde
esta cuestion en el sentido que indico.

El señor **Antúñez** (Ministro de Marina).—Tomo
nota de las observaciones que el señor Senador ya ha
hecho en otra ocasion i que reitera ahora.

Debo prevenir tambien que los gastos se limitarán
por hoy a los buques que están en actual reparacion i
que son la *O'Higgins* i la *Pilcomayo*.

El señor **Vergara** (don José Francisco).—Pero
entiendo que estos buques no entrarán en reparacio-
nes serias antes de haberse estudiado el problema que
he apuntado.

El señor **Antúñez** (Ministro de Marina).—Nó,
señor.

*Aprobada la partida con las modificaciones pro-
puestas.*

Partida 28

(Ordenanza naval, art. 132, título 4.º, tratado 6.º)

Item 1	Para hospitalidades calculadas en la marinería.....	\$ 3,000
" 2	Para id. del Regimiento de Marina	8,000
		\$ 11,000

(Esta partida es menor que la del presupuesto vi-
jente en la suma de tres mil pesos (\$ 3,000) con mo-
tivo de la reduccion de la dotaciones de los buques,
i de la planta del Regimiento de Marina).

Dice la Comision:

Debe colocarse ántes del rubro «Ordenanza naval»,
este otro: «Hospitalidades» elevándose su ítem 1 a
cinco mil pesos.

Aprobada.

Partida 29.—Gastos diversos

Sueldos i pensiones eventuales

Item 1	Para sueldos de los oficiales de de la armada que obtengan re- tiro durante el año. Lei de 26 de abril de 1839 i 25 de se- tiembre de 1882.....	\$ 4,000
" 2	Para ascensos de los oficiales de la armada, Constitucion de	

	de la República, artículo 8.º, in- ciso 9.º.....	\$ 4,000
Item 3	Para sueldos de inválidos de- cretados durante el año. Orde- nanza naval, artículo 8.º, título 3.º, tratado 6.º.....	1,000
" 4	Sueldo i gratificacion del capi- tan de ejército, ayudante de la Escuela Naval, don Roberto Simpson.....	2,040
" 5	Para pensiones de montepío decretadas durante el año. Lei de 6 de agosto de 1885.....	2,000
" 6	Para pensiones de jubilados...	2,000
" 7	Para premios de constancia. Lei de 15 de diciembre de 1867 i 1.º de octubre de 1859.	6,000

Enganches

Item 8	Para enganches sin cargo de jente de mar para la armada, in- cluyendo los reenganchados. Decreto de 15 de marzo de 1883 i 12 de noviembre de 1881.....	\$ 3,000
" 9	Para enganches de la tropa del Regimiento de Marina. Lei de 1.º de octubre de 1859.....	5,000

Trasportes, fletes i embarques marítimos

Item 10	Para trasporte, fletes, embar- ques de artículos navales, per- trechos de guerra, carbon, víve- res, etc., etc.....	\$ 20,000
---------	--	-----------

Terrestres

Item 11	Para pasajes i fletes por ferro- carril del Estado.....	\$ 2,000
---------	--	----------

Impresiones

Item 12	Para impresion del Código de Señales para la escuadra, man- dado adoptar por decreto de 24 de noviembre de 1882.....	\$ 10,000
" 13	Para impresiones varias.....	8,000

Faros i valizas

Item 14	Para adquisicion de artículos de consumo de los faros i otros gastos que exija el servicio.....	\$ 8,000
" 15	Para compra, conservacion i co- locacion de valizas.....	3,000

Escuela Naval

Item 16	Para gastos jenerales de esta es- cuela.....	\$ 5,450
" 17	Para la construccion de un edi- ficio en Valparaiso.....	100,000

Otros gastos

Item 18	Pérdidas probables en el valor de las ropas que se inutilicen a bordo.....	\$ 500
" 19	Pérdidas ocasionadas por falle- cimiento de marineros i deser- cion.....	2,000
" 20	Para compra de botes, muebles i artículos diversos para los ca- pitanes de puerto.....	3,000

Item 21	Para arriendo de locales para las gobernaciones marítimas....	\$	1,500
" 22	Para el lavado de las ropas de los hospitales de los buques de la armada.....		1,000
" 23	Para compra de instrumentos, cartas i libros de la Oficina Hidrográfica.....		600
" 24	Para compra de libros, cartas i demas gastos de la biblioteca de marina.....		600
" 25	Para trajes de trabajo a las tripulaciones de los buques. Decreto de 6 de octubre de 1883.	\$	3,000
" 26	Para la reposicion de boyas i valizas del Estrecho de Magallanes.....		10,000
" 27	Para conceder un veinte por ciento a los empleados de la colonia de Magallanes.....		1,500
" 28	Para suscripcion de periódicos para los buques de la armada...		1,500
" 29	Para encuadernacion de libros de la biblioteca de los mismos..		500
" 30	Para gastos jenerales del Rejimiento de Marina.....		8,000
		\$	219,190

(Esta partida es menor que la del presupuesto vijente en ciento cuatro mil ochocientos veintidos pesos cincuenta i seis centavos).

Dice la Comision:

Debe aumentarse a dos mil pesos el ítem 3 i a tres mil cada uno de los ítems 11 i 21.

En la seccion «Faros i Valizas», debe colocarse ántes del ítem 14, los que en seguida se espresan:

Item 14	Para la construccion del faro de la isla de Santa María. Lei de presupuestos de 1885.....	\$	40,000
" 15	Para instalacion de los faros de Antofagasta, isla de Pájaros i Punta Arenas. Lei de id. id.....		10,000

Ademas, deben aumentarse los siguientes ítems: el 14, para adquisicion de artículos de consumo de los faros, a 15,000 pesos; el 15, para compra, conservacion i colocacion de valizas, a 5,000 pesos; el 20, destinado a compra de botes, etc., a 4,000 pesos; el 25, para compra de instrumentos, cartas i libros de la Oficina Hidrográfica, a 4,000 pesos; i el ítem 26, relativo a la biblioteca de marina, a 2,000 pesos.

El señor **Puelma**.—En esta partida me llama desde luego la atencion su título, por su poca relacion con los gastos que comprende. La partida dice: gastos diversos, sueldos i pensiones eventuales; mientras tanto veo aquí algunos ítems como estos: trasportes, fletes, embarques marítimos, impresiones, etc., todo lo cual no tiene relacion con el título.

Prescindiendo de este defecto de forma, me permito preguntar al señor Ministro si los ítems 12 i 13, destinados a la impresion del Código de Señales i otras varias impresiones, se invierten llamando a licitacion pública para la ejecucion de estas obras o se hacen éstas simplemente por contratos privados. Hago esta indicacion porque los gastos de impresion consultados en los diversos presupuestos importan mas de

cien mil pesos, i me parece que tratándose de sumas tan considerables debe adoptarse como sistema único el de la licitacion. Este es el mejor camino para obtener los precios mas bajos i evitar a la vez que se crea que se obedece a favoritismo.

El señor **Antúñez** (Ministro de Marina).—En cuanto al título de la partida, sufre una equivocacion el señor Senador; el rubro es sencillamente «Gastos diversos», los demas son ítems, naturalmente de diversa especie.

Respecto al ítem 13, para impresiones, diré al señor Senador que mi propósito es hacer éstas por medio de licitacion pública, como desea Su Señoría; i respecto al 12, que hai un contrato que existe hace mucho tiempo, pero que no se ha llevado a efecto porque el código de señales no se ha concluido todavía.

Aprobada la partida con las modificaciones propuestas por la Comision.

Partida 30

Para conservacion de las obras existentes en el dique de Talcahuano i gastos de la draga i grúa del mismo.....

\$ 75,000

El señor **Puelma**.—Agradecería al señor Ministro se sirviera decirnos en qué estado se encuentran los estudios referentes a la construccion del dique, i tambien si no seria posible reducir este gasto de conservacion que consulta la partida; porque realmente gastar 75,000 pesos solo en guardar lo existente en el dique, es excesivo.

Tengo entendido que la mayor parte de los materiales que podian perderse o deteriorarse, como la cal hidráulica i otra serie de artículos se han empleado en otras obras públicas, de manera que debe quedar muy poca cantidad de ella, que mas valdría vender i no estar gastando 75,000 pesos al año en solo su cuidado, i dejar solo los edificios i materiales pesados que no pueden perderse.

El señor **Antúñez** (Ministro de Marina).—De los 75,000 pesos que consulta la partida, 55,000 se gastan en el personal de servicio de la draga, que hace trabajos importantes, como saben los señores Senadores. El resto se gasta en los empleados que cuidan las existencias del dique, que no solo son materiales de construccion sino tambien herramientas, como la grúa i otras de considerable valor que necesitan ciertos cuidados para que no se deterioren. Con este objeto hai un mecánico, un maestro herrero, un carpintero, un empleado jefe i dos o tres sirvientes.

Respecto de los trabajos del dique, Su Señoría sabe que se enviaron a Europa los planos i presupuestos hechos por Mr. Dieks, para que una sociedad o compañía tomara a su cargo la obra, o bien para levantar los fondos necesarios para la construccion del dique, encomendándose esta mision a nuestro Ministro en Francia.

Ultimamente se recibió una propuesta de Estados Unidos e indicaciones de un ingeniero muy competente, i el Gobierno resolvió enviar al Ministro de Chile en Francia esta nueva propuesta, a fin de hacer estudiar por personas competentes cuál es el sistema mas conveniente para esta clase de obras. El Gobierno no podía desentenderse de esta propuesta, porque segun ella el dique solo costaría de seiscientos a setecientos mil pesos.

El señor **Puelma**.—Principiaré por declarar que no soi competente en esta materia, i lo que voi a decir lo he oído a personas cuya competencia me inspira plena confianza. Es necesario que el Honorable Senado tome en cuenta el curso que ha seguido esta cuestion del dique de Talcahuano i el empeño que ha tomado el Congreso en la pronta construccion de esta obra, atendidos los gastos considerables que demanda el cuidado i conservacion de los diques de nuestra escuadra, especialmente de los blindados, para los cuales no tenemos diques de suficiente capacidad.

Hubo de celebrarse un contrato con una compañía respetable, hace cuatro años, la cual se comprometia a construir el dique en el término de cuatro años por la suma de tres millones de pesos, dando toda clase de garantías i seguridades. Pero, por indicaciones de algunos ingenieros chilenos, no se admitió la propuesta de esa compañía, i se entró en el camino funesto de los informes e informes sucesivos, presentándose con cada informe un nuevo sistema de diques, i resultando que al fin de cuentas habia cinco o mas informes i otros tantos sistemas que se proponian.

En esta situacion se encarga a Europa un ingeniero i viene el señor Dicks, que, a su vez, presenta un nuevo sistema de dique.

Recuerdo que hace dos años, tratándose de este mismo asunto, dije que tenia antecedentes fidedignos para saber que el señor Dicks no era un ingeniero competente para esta clase de construccion, i que solo era un hombre práctico para la ejecucion de diques de madera, como los que se emplean en Holanda. Entónces pedí tambien que no se redactase la partida como aparecia en el presupuesto, sino en una forma que dejara al Gobierno en libertad de ejecutar la obra segun el sistema que se creyera mas conveniente.

Ahora, resultado de todo esto: tengo antecedentes para saber que se pidieron propuestas, i se declaró que el proyecto del señor Dicks no era aceptable bajo ningun aspecto. Pero hai mas todavía.

A consecuencia de estos informes, casi se aceptó la propuesta de un señor Selligman, no recuerdo bien si era éste su nombre. I ¿a quién se dirijió éste? A la misma casa que hizo la primera propuesta, pidiéndole que construyera el dique por la suma que ántes habia fijado, deduciendo de ella 275,000 pesos como prima para el señor Selligman.

La casa contestó que cuando hizo su propuesta al Gobierno fué por circunstancias extraordinarias. La Francia habia acordado emprender sus trabajos por cuenta del Estado, i quedaban así muchas grandes fábricas con sus materiales i elementos disponibles. En esta situacion hizo su propuesta, creyendo que Chile entrara en la construccion del dique, i solo para darse a conocer en este pais. Esa propuesta, en que nada ganaba, no la renovaria, mucho ménos ahora que dejaria pérdidas considerables.

Este exceso de desconfianza i el prurito de informes tras informes, impidió que se aceptara la propuesta i que hoi tuviéramos un dique en actual servicio. Mientras tanto, calculando lo que hai por gastar i lo ya gastado, que sube como a millon i medio de pesos, hemos invertido esa gruesa suma i nada tenemos.

Quería hacer notar ésto para que, una vez por todas, se tome una resolucion definitiva. Si queremos

tener una marina, es necesario que nos resolvamos a zanjar esta cuestion; es imposible tener marina sin un dique en que reparar nuestras naves. Desgraciadamente nos enredamos en cuestiones de tramitacion i nada hacemos.

Crea de mi deber llamar la atencion del Senado, i especialmente del señor Ministro del ramo, sobre este importante asunto, a fin de que el Gobierno tome al fin alguna resolucion, porque no podemos seguir como hasta aquí.

El señor **Antúñez** (Ministro de Marina).—No me estrañan las observaciones del señor Senador, puesto que Su Señoría mira las cosas desde su puesto de Senador, sin asumir ninguna responsabilidad.

En cuanto a los datos que aduce el señor Senador, me parece que tienen algo de exajeracion.

Recibidos por el señor Blest los planos del dique, se le encargó que los sometiera al estudio de personas competentes, i al mismo tiempo se le recomendó que buscara una compañía que viniera a hacerse cargo de este trabajo o en su defecto los capitales necesarios para llevarlo a cabo por cuenta del Gobierno. Estando la jestion en este estado, se acercó a él un cuerpo de capitalistas que estaban dispuestos a suministrar estos capitales, pero que no podian encargarse de la obra porque no eran industriales. Habiéndose presentado despues un contratista para ejecutar el trabajo, pidió cierto plazo para venir aquí a estudiar las condiciones del contrato.

En esos momentos fué cuando se presentó una propuesta recomendada por el señor Evans, ingeniero conocido de todos los señores Senadores por su competencia i por los servicios que ha prestado al pais, por la cual se obligaba el contratista a construir por setecientos mil pesos un dique flotante de madera que prestara los mismos servicios que aquel en que se iban a gastar tres millones.

El Gobierno naturalmente no podia desentenderse de esta propuesta, porque si estos diques son buenos, si llenan las necesidades de la marina nacional, habria un error en emprender una obra sumamente costosa. Se han pedido datos a nuestro Ministro en Estados Unidos i se ha encomendado a ingenieros competentes el estudio de este negocio. Este es el estado actual de la cuestion.

Tenia razon, por consiguiente, para decir a Su Señoría que hai alguna exajeracion en los datos que ha suministrado.

El señor **Puelma**.—Las observaciones del señor Ministro revelan que no ha habido exajeracion en lo que he dicho, pues de todas las jestioncs hechas resulta que se vino a concluir por donde se habia principiado.

En cuanto a los diques de madera, como he dicho, no soi competente en esta materia, pero puedo avanzar, segun informes oídos a personas de la profesion, que no podremos obtener un trabajo que dé toda clase de garantías.

No sé si el señor Evans tenga interes en esta clase de comisiones; pero llamo la atencion del señor Ministro a lo que ha sucedido, con el material del ferrocarril del sur, encomendado tambien a este caballero. Ese es un material malísimo i podria hacerse mucho mejor en el pais.

Aprobada la partida.

Partida 31

Item único. Para aumentar la marina de guerra..... \$ 500,000

(Esta partida es menor que la del presupuesto vijente en cien mil pesos).

Aprobada.

Partida 32.—Recompensas a la Marina

Item único. Para pensiones decretadas despues de formado el presupuesto, con arreglo a la lei de 22 de diciembre de 1881..... \$ 20,000

(Esta partida es menor que la del presupuesto vijente en veinte mil pesos).

Aprobada.

Partida 33

Item único. Para gastos imprevistos de marina..... \$ 50,000

(Esta partida está igual con la del presupuesto vijente.

NOTA.—La partida 34 del presupuesto vijente, que importaba doscientos mil pesos, para gastos existentes de guerra, se ha suprimido por creerse innecesaria).

Dice la Comision:

El ítem único de esta partida se hace preciso elevarlo a la suma de 100,000 pesos.

Aprobada.

El señor **Varas** (Presidente).—Queda terminado el presupuesto de Marina.

En discusion las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados en el presupuesto del Ministerio de lo Interior.

Partida 1.^a—Cámara de Diputados.

Aumento a 360 pesos del sueldo de cada uno de los tres porteros consultados en los ítems 13 i 17.

El señor **Vergara** (don José Francisco).—El Senado, para ser consecutiva con sus resoluciones anteriores, debe desechar este aumento. Son sueldos establecidos por lei especial i permanente dictada hace poco mas de un año, en primer lugar, i en segundo la lei de setiembre establece que las indicaciones para variar esta clase de gastos se consideren i tramiten como proyectos de lei independientes i separados de la de presupuestos.

El señor **Vergara Albano** (Ministro de Relaciones Exteriores).—La modificacion introducida no tiene mas objeto que igualar la condicion de estos empleados con los de igual categoría del Senado, que tienen 360 pesos.

Se trata, ademas, de un gasto interno, especial de cada Cámara, i conviene dejar que cada una resuelva lo que estime conveniente para su buen servicio interior.

El señor **Puelma**.—No es posible que acabando, puede decirse, de dictar una lei, vayamos a violarla en la primera ocasion que se ofrece aplicarla. No es cuestion del pequeño aumento al sueldo de porteros, es la gran cuestion de cumplimiento de una lei aprobada por unanimidad, como fué la de 17 de setiembre del 84.

Ahora, si la Cámara de Diputados, por equidad, quiere darle a estos empleados una remuneracion, puede hacerlo con los fondos de secretaria.

Por otra parte, no es tan exacta la observacion que hacia el señor Ministro acerca de la conveniencia de igualar los sueldos de los empleados de ésta Cámara con los de la otra. Hai en la Cámara de Diputados un mayordomo, que aquí no tenemos, i las funciones correspondientes a este empleado son desempeñadas en esta Cámara por los porteros.

Pero a lo que llamo principalmente la atencion del Senado, es al principio, sancionado por la lei de setiembre, de que no podemos aumentar en el presupuesto los sueldos fijados por lei.

El señor **García de la Huerta**.—Parece que el señor Senador olvidara que esa lei de setiembre está en suspenso, i por ahora no es aplicable a la discusion del presupuesto en debate.

Yo creo que el Congreso tiene ahora la misma libertad que tenia ántes para hacer las variaciones que tenga a bien en los presupuestos.

Por lo demas, creo que en estos momentos es mas conveniente, para evitar dificultades i demoras, aceptar tanto las modificaciones hechas en esta partida, como todas las demas pequeñas modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados.

El señor **Puelma**.—Mirada la cuestion bajo el punto de vista de la cantidad de dinero que importa la modificacion de la Cámara de Diputados, es mui pequeña, como lo ha indicado el señor Senador por Santiago; pero mirada bajo el punto de vista constitucional o legal, la cuestion es verdaderamente mui grave i trascendental.

Acabamos de dictar una lei, i la primera vez que llega el caso de esplicarla, no le damos cumplimiento. Creo que esto seria un antecedente fatal para el país.

Ahora, Su Señoría coloca la cuestion en otro terreno, diciendo: «hai duda sobre si esta lei de setiembre ha quedado suspendida o no en todas sus partes».

Pero, admitiendo que hubiese duda a este respecto, digo yo: los principios que llevaron al Congreso a establecer como regla el que en la discusion de los presupuestos no se alterasen los sueldos fijados por lei, ¿no subsisten hoy acáso?

¿Por qué no cumplimos, pues, con la lei de setiembre?

El señor **García de la Huerta**.—Entonces, según Su Señoría, ¿la Cámara de Diputados no ha cumplido con esa lei?

El señor **Puelma**.—A mí me parece que no ha obrado correctamente.

El señor **García de la Huerta**.—Es cuestion de interpretacion.

Entre tanto, yo sé que, suscitada esta cuestion en la otra Cámara, el mismo señor Diputado autor de la indicacion que suspendió la vijencia de la lei, ha sostenido la intelijencia contraria a la que le ha dado el Senado.

Creo, sin embargo, que lo mas prudente por el momento es abandonar esta cuestion. Si por este año está suspendida esa lei, dejemos seguir su curso a los presupuestos.

¿Le pareceria bien al señor Senador que un proyecto aprobado por esta Cámara, se mandara en la otra a comision, con este o aquel pretexto, i que quedara en comision i no se despachara nunca?

El señor **Puelma**.—No, señor; pero ¿cuál habria sido la consecuencia? Que esta Cámara no se habria

puesto de acuerdo en estos dos ítems relativos al sueldo de los porteros con la Cámara de Diputados. Consecuencia tremenda: que la Cámara de Diputados, de fondos de secretaría, mandara pagar el sueldo de los porteros. Ahora, señor, consecuencia contraria, según el camino que indica el señor Senador: atropellamiento de una lei que, a mi juicio, está vijente en esta parte.

Mucho mejor, digo yo, que quede pendiente el sueldo de los porteros, teniendo la Cámara ese medio expedito de pagarles de fondos de secretaría.

Segun el réjimen anterior a la lei de setiembre, si las Cámaras no se ponian de acuerdo en un ítem del presupuesto, no habia presupuesto; pero esta lei ha venido a salvar esta dificultad, diciendo: si falta acuerdo en un ítem del presupuesto, quiere decir que ese ítem queda rechazado, pero el presupuesto se despacha.

No veo, pues, por qué haya tanto temor a las consecuencias que puedan sobrevenir.

El señor **García de la Huerta**.—No comprendo la solucion a que arriba el señor Senador por el Ñuble.

Para mí, señor, estos ítems no pueden mandarse a comision; hai necesariamente que votarlos. Si el Senado los rechaza, no hai ítems. Pero, mandarlos a comision, sin pronunciarse sobre ellos, me parece que es un procedimiento que no podria aceptar la otra Cámara.

El señor **Puelma**.—Yo no pido sino la aplicacion de la lei, tal como está concebida en su art. 9.º

El señor **Rodríguez**.—Yo creo, señor, que nos olvidamos un poco de las cosas.

¿Cuál de los señores Senadores no está por que en la discusion i aprobacion de los presupuestos rijan los preceptos de la lei de setiembre?

El señor Senador por el Ñuble dice: pues bien, en esa lei se establece que no puede resolverse esta materia sino en tal sentido.

Cierto, señor; pero tambien una lei posterior que dice que, por ahora, no se resolverán esas cuestiones por la lei de setiembre.

¿Hai o no otra lei dictada por el Congreso que ordena que, por este año, no se aplique aquella lei?

Hai, pues, dos leyes sobre la materia: ¿a cuál de ellas nos quedamos?

Indudablemente que a la segunda, que es la posterior.

Luego estas indicaciones, que no tendrian lugar si la lei de setiembre estuviera en vigor, tienen lugar ahora, porque esa lei no se aplica.

I esto, fuera de la oportuna observacion hecha por el señor Senador por Santiago, porque seria bien curioso que nosotros fuéramos a decir a la Cámara de Diputados: por cuanto las prescripciones de la lei de setiembre disponen que estas indicaciones vayan a comision, i aunque esa la lei está declarada en suspenso por otra lei posterior, hemos mandado esas mismas indicaciones a comision.

¿Seria esto posible?

Es un procedimiento realmente extraordinario, por mas que esté en armonía con la lei de setiembre, por la sencilla razon de que esta lei no rije en estos momentos, porque está paralizada.

Las razones aducidas por el señor Senador por el Ñuble habrian sido buenas para haberse opuesto a la lei posterior, diciendo: no conviene que se suspenda

esa lei; pero hoy cómo, al formar los presupuestos, nos sujetaríamos a la lei de setiembre, olvidando que existe esta otra lei?

En esta intelijencia, señor, doi mi voto a la partida i, al votar en esta forma, creo que cumplo sencillamente con la lei.

El señor **Vergara** (don José Francisco).—No solamente el cumplimiento de la lei de setiembre nos obligaria a proceder en la forma que indica el honorable Senador por el Ñuble, sino tambien consideraciones de buena administracion.

Aunque, a juicio de algunos señores Senadores, está suspendida aquella lei, siempre quedarian en pié las consideraciones de buena administracion i de buen orden que nos aconsejarian no aprobar esta partida.

Hace solo dos años que se dictó una lei, que fué discutida estensamente, estableciendo los sueldos de los empleados de ámbas Cámaras, lei que ahora se pretende alterar introduciendo este cambio en la partida. Con este procedimiento no hai estabilidad posible en las resoluciones del Congreso, estabilidad que es necesario mantener en nuestras leyes para que tengan el carácter de respetabilidad que es necesario.

El señor Ministro de Relaciones Exteriores dice que estas alteraciones importan un acto de equidad.

El señor **Vergara Albano** (Ministro de Relaciones Exteriores).—No hai un solo portero de la administracion pública que tenga ménos de 360 pesos anuales de sueldo; i estos empleados de la Cámara es preciso que tengan cierta decencia para presentarse a ejercer sus funciones.

Por lo demas, la cuestion es únicamente de 60 pesos para cada uno, al año.

El señor **Vergara** (don José Francisco).—Para mí no es cuestion de 60 pesos, sino de principios. Si hace dos años se les señaló el sueldo que tienen por una lei, me parece que la situacion no ha cambiado, que es la misma de ahora dos años. I, señor, lo que ahora se hace con los porteros, mañana puede hacerse con jefes de oficina i con todos los empleados públicos.

Estas alteraciones de partidas en el presupuesto, tratándose de sueldos fijados por leyes recientes, son funestísimas.

De aquí es que, por mi parte, negaré mi voto a las modificaciones introducidas en estos ítems, i creo que el Senado haria bien en negárselo tambien.

El señor **Varas** (Presidente).—En votacion los dos ítems; i como son uniformes, no hai necesidad de separar la votacion, i ésta será secreta.

El señor **Puelma**.—¿No puede un Senador pedir que se consigne su voto en el acta?

El señor **Varas** (Presidente).—Seria contrario al secreto de la votacion.

Puesto en votacion el aumento relativo a los tres porteros de la Cámara de Diputados, fué aprobado por 8 votos contra 7.

El señor **Varas** (Presidente).—La indicacion para colocar la Intendencia de Tacna ántes que la de Tarapacá, parece que no hai para que votarla.

Aprobada.

Partida 32. Asignaciones a hospitales.

Item 36. Sueldo del médico de la Ligua.

Elevado de 500 a 800 pesos.

Votado este aumento en votacion secreta, fué aprobado por 8 votos contra 7.

Item 38. Sueldo del médico de Yungai.

Elevado de 500 a 800 pesos.

Fué aprobado el aumento por 12 votos contra 3.

Asignacion al hospital del Tomé.

Se eleva a 2,000 pesos.

El señor **Varas** (Presidente).—Si no se exige votacion, se dará por aprobado el aumento propuesto.

Aprobado.

Despues del ítem 109 este otro:

Ausilio al hospital de Talca, 3,000 pesos.

El señor **Vergara Albano** (Ministro de Relaciones Exteriores).—El objeto de este ítem es para terminar los trabajos de ese establecimiento. Algunos ciudadanos han reunido una cantidad de dinero para contribuir a este objeto.

El señor **Varas** (Presidente).—Si no se hace observacion ni se exige votacion, se dará por aprobado el ítem.

Aprobado.

Igualmente se aprobaron los nuevos ítems relativos a la dispensaría de la Florida, al hospital de Talcahuano i al hospital de la Union.

Las modificaciones hechas a los ítems 7, 12 i 17, relativos a los cuerpos de bomberos de Talca, Union i San Felipe, así como el ítem nuevo de 4,000 pesos para ausilio extraordinario por una sola vez para el cuerpo de bomberos de Chillan, se dieron por aprobadas.

Las modificaciones a las partidas 35, 38, 39 i 42, se dieron igualmente por aprobadas.

Puestas en discusion las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados en la partida 43, 41 del proyecto orijinal, de 25,000 pesos, para pagos de trasportes en los ferrocarriles.

El señor **Varas** (Presidente).—En una partida anterior, la 41, el Senado ha aprobado un ítem 15, de 25,000 pesos, tambien con este mismo objeto. Parece, pues, que por olvido se ha vuelto a consultar este gasto.

El señor **García de la Huerta**.—Talvez uno de los ítems, el de la partida 41, se refiere al transporte de materiales para la construccion del ferrocarril del sur, i el otro para el gasto ordinario de transporte de empleados que se consulta en los presupuestos de todos los Ministerios.

El señor **Vergara** (don José Francisco).—Los fletes para la construccion del ferrocarril están calculados en la lei que autorizó la inversion de cuatro millones para su construccion. Esto no es sino el resultado de la precipitacion con que a última hora hai que aprobar los presupuestos.

El señor **Varas** (Presidente).—Quiere decir que si los dos ítems tienen el mismo objeto, solo se invertirá uno. Me parece que no hai inconveniente para aprobar la modificacion, dejando constancia en el acta del significado que la Cámara atribuye a estos ítems.

Aprobada.

Modificaciones en la partida 47 (44 del proyecto).

Aprobadas.

Las de la partida 50 (47 del proyecto).

Aprobadas.

El señor **Varas** (Presidente).—En discusion la modificacion introducida por la Cámara de Diputados en la partida 26 de presupuesto de Relaciones Exteriores.

El señor **Secretario**.—Se ha agregado un nuevo

ítem de 5,000 pesos para publicaciones en el extranjero referentes a inmigracion.

El señor **Vergara** (don José Francisco).—No me opondré al nuevo ítem; pero no me esplico que habiendo una partida de 200,000 pesos para esta clase de gastos, se consulte este ítem de 5,000 pesos.

El señor **Vergara Albano** (Ministro de Relaciones Exteriores).—El nuevo ítem está destinado especialmente a publicaciones útiles para la inmigracion industrial.

El señor **Vergara** (don José Francisco).—Valia mas aumentar la partida i sacar de ahí este gasto.

Todo esto proviene de la precipitacion con que se aprueban las cosas.

El señor **Varas** (Presidente).—Aprobado el nuevo ítem, que es tambien la única modificacion introducida en el presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Se suspende la sesion.

SEGUNDA HORA

El señor **Varas** (Presidente).—Continúa la sesion.

El señor **Vergara Albano** (Ministro de Relaciones Exteriores).—Suplico a la Cámara que se sirva dar preferencia al proyecto remitido por el Ejecutivo con el objeto de asignar el sueldo correspondiente al jefe de la Contaduría Mayor.

Como no ha sido posible despachar el proyecto que reorganiza esa oficina, el Gobierno ha creído justo igualar el sueldo al que antes tenia ese empleado.

El señor **Varas** (Presidente).—El Senado ha oído la indicacion del señor Ministro.

En discusion.

El señor **García de la Huerta**.—Yo me proponia hacer una indicacion análoga; pero talvez es mejor dejarla para mas tarde, cuando se despache el presupuesto de justicia, i no interrumpir su discusion.

El señor **Puelma**.—¿Son muchas las variaciones introducidas en el presupuesto de Justicia?

El señor **Secretario**.—Son algunas, señor Senador.

El señor **Varas** (Presidente).—Si no se hace oposicion a la indicacion del señor Ministro de Relaciones Exteriores, se dará por aceptada.

Aprobada.

En discusion el proyecto que va a leerse.

Se leyó el siguiente Mensaje del Presidente de la Republica:

«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

El 29 de setiembre del año último nombré para desempeñar el cargo de contador mayor, que quedó vacante por renuncia del que lo servia, al director de contabilidad, persuadido de que esa designacion consultaba las conveniencias del servicio público.

Al aceptar ese empleo, el funcionario nombrado vió disminuida su renta en una cantidad equivalente a la diferencia que existe entre las dotaciones de ámbos cargos, con la expectativa de que despachado en las actuales sesiones extraordinarias el proyecto relativo a la organizacion de la Corte de Cuentas, quedaria compensado de esa disminucion.

Sin embargo, parece improbable que la discusion del aludido proyecto alcance a terminarse en las presentes sesiones extraordinarias, i en esta emergencia

creo obedecer a un deber de justicia i de conveniencia sometiendo a vuestra deliberacion, de acuerdo con el Consejo de Estado, el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—A contar desde el primero del mes actual, i miéntras se reorganiza la Contaduría Mayor, el sueldo del jefe de esta oficina será de seis mil pesos anuales.

Santiago, 15 de enero de 1885.—DOMINGO SANTA MARIA.—*Ramon Barros Luco*.

El señor **Puelma**.—Siento que no se encuentre presente el señor Ministro de Hacienda, porque si hubiera estado en la sala, habria hecho indicacion para ampliar este proyecto, aumentando tambien en un tanto por ciento i hasta que se reorganizara la Contaduría Mayor, los sueldos de los demas empleados. Debe creerse que la misma razon que hai para aumentar el sueldo del jefe exista para mejorar el de los otros empleados.

No estando presente el señor Ministro del ramo, no me atrevo a formular ninguna indicacion.

El señor **Vergara Albano** (Ministro de Relaciones Exteriores).—Este aumento no es mas que una compensacion de la diferencia entre el sueldo que recibia como jefe de otra oficina i el que recibe como contador mayor, i no tiene relacion con el servicio de planta de la oficina.

Puesto en votacion el proyecto, fué aprobado por unanimidad.

El señor **Varas** (Presidente).—En discusion las modificaciones introducidas por la Honorable Cámara de Diputados al presupuesto de Justicia.

Partida 6.^a:

Se dió por aprobada la supresion del ítem relativo a arriendo de casa para el juzgado especial de apelaciones de Santiago.

Se aprobó por 10 votos contra 5 el aumento a mil quinientos pesos del ítem sobre gratificacion al juez de letras de Taltal.

Fueron aprobadas por unanimidad las modificaciones de la partida II, «cantidades con que contribuye el Fisco para pagar las fuerzas de policia», referentes a elevar los ítems 7, 15 i 20, relativos a los departamentos de Elqui, Petorca i Melipilla, i a trasladar al lugar correspondiente el ítem relativo al departamento de Curepto.

En la partida 14—12 del orijinal—se dió por aprobada la agregacion de cinco ítems sobre asignacion a los notarios públicos de Pisagua, Iquique, Tocopilla, Elqui i Casablanca.

Fueron en discusion el nuevo ítem de 15,000 pesos introducido en la partida 15—13 del orijinal—para compra de libros para las oficinas del Registro Civil.

El señor **Puelma**.—Si no me engaño, habíamos ya aprobado un suplemento de cuarenta o cincuenta mil pesos para este gasto, i ahora se nos pide que consultemos un ítem de 15,000 pesos mas.

El señor **Vergara** (Ministro de Justicia).—No se ha aprobado suplemento alguno con el objeto que el señor Senador indica.

El señor **Puelma**.—Yo tengo idea que se ha aprobado un gasto para libros del Registro Civil.

El señor **García de la Huerta**.—Fué un suplemento de 50,000 pesos para pago de empleados del Registro Civil.

El señor **Puelma**.—Yo recuerdo que se habló de libros que se habian mandado hacer por licitacion.

El señor **Vergara** (Ministro de Justicia).—Es efectivo que hubo esa discusion cuando se trató en esta Cámara de la partida relativa a los sueldos de los oficiales del Registro Civil; pero fué una discusion incidental.

Ahora, señor, debo decir al Senado que me olvidé de hacer en el lugar correspondiente indicacion para que se consultase esta suma de 15,000 pesos para libros del Registro Civil, omision que se ha salvado en la Cámara de Diputados.

El señor **Puelma**.—¿De manera que éste es el único costo de esos libros?

El señor **Vergara** (Ministro de Justicia).—De los que se necesitan durante un año.

El señor **Varas** (Presidente).—Pero ¿no se han hecho ya estos libros del Registro en el pais? ¿I entónces?

El señor **Vergara** (Ministro de Justicia).—Se han hecho los libros que servirán durante el presente año; pero dentro de este mismo año hai que hacer los libros correspondientes a 1886.

El señor **Puelma**.—¿Este gasto de libros va a ser entónces permanente?

El señor **Vergara** (Ministro de Justicia).—Probablemente; la cantidad de libros es mui considerable.

El señor **Puelma**.—Pero estos libros no se llenarán en un año, porque supongo que serán de muchas fojas.

El señor **Vergara** (Ministro de Justicia).—Los libros deben cerrarse el 31 de diciembre, en el estado en que estén. Si se ha ocupado solo la mitad del libro, se cierra así i se abre otro nuevo. Es lo que ordena la lei. De aquí es que el Ministerio ha tenido necesidad de mandar hacer libros de diversas dimensiones, calculando el número de inscripciones que habrá que hacer en cada oficina, a fin de mandarles libros del volumen que probablemente necesitarán.

Hai un trabajo considerable a este respecto; se han mandado fabricar libros de doscientos, de trescientos, de cuatrocientos i aun de seiscientos folios.

Cada uno de estos libros, conforme a la lei, debe llevarse por triplicado; de manera que cada oficina necesita nueve libros: tres para el registro de nacimientos, tres para la anotacion de las defunciones i otros tres para la anotacion de los matrimonios.

Ademas de estos, necesita cuatro libros talonarios: uno para dar certificados de nacimientos, otro para certificar las defunciones i otro para los matrimonios; i todavia un cuarto para dar las licencias de sepultura de cadáveres. De manera que en cada oficina se necesitan trece libros i las oficinas son 209. Ya comprenderá la Cámara, por estas cifras, cuál será el número de libros que hai necesidad de mandar hacer. Esos libros no son menos de 3,000.

De estos libros quedará un sobrante de este año para el siguiente, i, al mandar hacer mas que los que se calculan que se consuman en el año, ha sido en prevision de las dificultades que pudieran ocurrir en caso de faltar, para ponerse a cubierto de la emergencia de que en algunas oficinas no bastaran los que se les dan al principio para las inscripciones de todo el año.

En Santiago, por ejemplo, los libros quedarán llenos en tres o cuatro meses, i será necesario darles un segundo libro, i talvez un tercero.

Sabe además el Senado que de una de las oficinas se han robado los libros, que hai necesidad de reemplazar inmediatamente. De manera que no es prudente hacer solo el número estrictamente necesario, por los inconvenientes que pudieran mas tarde resultar. Es cierto que, mandando hacer mayor número, resultará un sobrante de libros en el año 1885 para 1886, pero será necesario que así suceda por el motivo que acabo de indicar.

Este es el origen del ítem que me he permitido proponer, i si la cantidad pareciera subida, es a causa de que los libros por su naturaleza son caros.

El señor **Puelma**.—Lo gastado hasta ahora ¿a cuánto asciende?

El señor **Vergara** (Ministro de Justicia).—No lo sé; pero ya en otra ocasion tuve el honor de comunicar al Senado que, por la situacion angustiosa en que fué preciso mandar hacer estos libros, me ví obligado a encargarlos a una imprenta que era la única que tenia los materiales necesarios. Agregué tambien que, en el contrato celebrado con esa imprenta, no se ha fijado precio a los libros, que este precio será fijado por dos peritos: uno nombrado por el Gobierno i otro por el interesado; i, en caso de discordia, se nombrará un tercero que la dirima.

De aquí es que no pueda todavía apreciar la suma gastada; pero sin duda será considerable.

El señor **Puelma**.—Pido la palabra para llamar la atencion del señor Ministro a un hecho que me ha llamado mucho la atencion.

He visto en uno de los diarios de hoy que en el puerto de Lota, de un número de 15 muertos, solo se han enterrado en el panteon 5; de modo que aparecen diez cadáveres sin enterrar.

Esto proviene de que la oficina del Registro Civil se encuentra en Coronel, a una distancia considerable de Lota.

Es necesario remediar el mal que he apuntado, porque es mas que chocante que los cadáveres se dejen sin enterrar por motivo de que el Registro Civil está mal arreglado.

El señor **Vergara** (Ministro de Justicia).—El hecho a que se ha referido el señor Senador, sin tener las proporciones que le da el diario en que se ha publicado, es efectivo; pero no es, señor, debo decirlo al Senado, efecto de mala organizacion de las oficinas del Registro.

El Gobierno se ha atendido, como debia hacerlo, estrictamente a la lei. La lei manda establecer una oficina del Registro Civil en cada parroquia o vice-parroquia. Lota i Coronel pertenecen a una misma parroquia, i como consultados los tribunales respectivos, éstos dictaminaron que cada una de estas oficinas se estableciera lo mas próxima posible a la iglesia parroquial, i se hallara ésta en Coronel, allí se estableció la oficina.

Pero como el inconveniente a que ha llamado la atencion el honorable Senador señor Puelma no solo se ha hecho sentir en un solo punto, sino tambien en varios puntos de la República, hace tres dias he mandado por telégrafo una circular a todos los Intendentes i gobernadores del pais, para que informen al Ministerio sobre los inconvenientes con que se haya tropezado en la aplicacion práctica de la lei del Registro Civil. Estoy actualmente recibiendo las contestaciones de esos funcionarios.

El Gobierno, asumiendo su responsabilidad en el asunto i dando despues cuenta al Congreso, se propone salvar administrativamente los defectos que se puedan hacer notar en la aplicacion de esa lei; porque no es posible en el momento actual someter al Congreso un proyecto de lei sobre la materia.

El señor **Varas** (Presidente).—En votacion el nuevo ítem.

Resultó aprobado con un voto en contra.

PRESUPUESTO DEL CULTO

Se puso en discusion la supresion hecha por la otra Cámara del ítem 1.º de la partida 6.ª—5.ª del original—«Sueldo de curas incongruos, que consultaba 1,200 pesos para el cura de Copiapó.

El señor **Vergara** (don José Francisco).—Aunque soi partidario de la separacion completa de la Iglesia i del Estado i, por consiguiente, de la supresion del presupuesto del Culto, votaré en contra de la supresion hecha por la Cámara de Diputados, porque la misma razon deberia haber para suprimir las demas asignaciones a curas incongruos.

Yo creo que no pueden fijarse estos ausilios que se dan a los eclesiásticos que desempeñan ciertos servicios atendiendo a las opiniones políticas de los individuos; creo que solo debe atenderse a la clase de servicios que prestan.

Tomar una medida singular respecto de un solo individuo, porque ha manifestado ciertas opiniones, me parece un rarísimo procedimiento, que no debemos nosotros confirmar. Por este motivo daré mi voto en contra de la supresion de este ítem.

El señor **Varas** (Presidente).—En votacion el ítem.

En el presente caso hai dos formas de votacion: o bien si la Cámara insiste en su acuerdo anterior, que es la mas constitucional, o bien si acepta la modificacion hecha por la otra Cámara. Me parece preferible la primera forma.

En votacion si insiste la Cámara en su anterior acuerdo.

El señor **García de la Huerta**.—No es precisamente el caso de insistencia. Basta simple mayoría para sostener el ítem.

El señor **Varas** (Presidente).—Indudablemente.

El señor **García de la Huerta**.—Entonces me parece mejor la otra forma que indicaba Su Señoría.

El señor **Varas** (Presidente).—Se votará si se aprueba o no la modificacion hecha por la Cámara de Diputados.

Resultó aprobada la modificacion por ocho votos contra siete.

SECCION DE INSTRUCCION PÚBLICA

Se dió lectura a todas las modificaciones hechas en la primera partida, Universidad.

El señor **Varas** (Presidente).—En discusion todas estas modificaciones.

¿Ningun señor Senador usa de la palabra?

En votacion, i todos los ítems requieren votacion secreta.

Votada la indicacion para elevar de 1,500 a 3,000 pesos el sueldo del pro-rector, fué aprobada por 8 votos contra 7.

Puesto en votacion el aumento de 600 a 1,000 pesos

del sueldo del inspector i primer escribiente de la seccion universitaria, fué aprobado por 8 votos contra 6.

Puesto en votacion un nuevo ítem que diga: «Sueldo del segundo escribiente de la seccion universitaria. Lei de presupuestos de 1885, 500 pesos».

Fué aprobado por 12 votos contra 2.

En la segunda partida: «Instruccion Secundaria»,

El señor **Varas** (Presidente).—¿Ningun señor Senador usa de la palabra?

En votacion la primera modificacion, relativa al profesor de la clase ausiliar de italiano.

Fué aprobada por 12 votos contra 2.

Puesta en votacion la segunda modificacion, relativa al administrador del Instituto Nacional, fué aprobada por 9 votos contra 5.

En la partida tercera, «Liceos provinciales», se pusieron en discusion los dos nuevos ítems para un liceo en Tacna i para el restablecimiento del liceo de Rengo.

El señor **Puelma**.—Leyendo en los diarios la discusion de la Cámara de Diputados sobre este ítem, ví que el señor Ministro de Justicia dijo que Su Señoría habia propuesto la idea en el Senado, pero que, habiendo visto que no era bien aceptada, no habia insistido en ella.

Yo no recuerdo, señor, que haya habido esta discusion en el Senado.

El señor **Vergara** (Ministro de Justicia).—No he leído la version de los diarios; pero lo que dije fué: que habia insinuado la idea en el Senado, pero que no habia tenido oportunidad de hacer indicacion formal sobre la materia i que, por consiguiente, el Senado no tuvo tampoco ocasion de pronunciarse; por manera que aceptaba con gusto la indicacion del señor vice-Presidente.

El señor **Puelma**.—Tambien, por mi parte, la acepto con mucho gusto. Recuerdo que, efectivamente, se habló en el Senado de una escuela especial para Iquique, i por olvido no se votó nada para el liceo de Tacna.

Votada la modificacion, fué aprobada por unanimidad.

Lo fué de igual manera el ítem nuevo de 4,000 pesos para el restablecimiento del liceo de Rengo.

Partida 19, Gastos diversos.

Se dió por aprobado el ítem de 600 pesos agregado por la Cámara de Diputados para sostenimiento del Boletín de Medicina.

Habiendo llegado la hora, se levantó la sesion.

RAIMUNDO SILVA CRUZ,
Redactor de sesiones.

SESION 25.^a EXTRAORDINARIA EN 21 DE ENERO DE 1885

Presidencia del señor **Varas**

SUMARIO

Cuenta.—Continúa la discusion particular del presupuesto de Instruccion Pública.—Enmiendas a la partida 20.—Se discuten las modificaciones introducidas en el presupuesto de Hacienda; son aprobadas.—Incidente sobre pago de intereses al señor Larrieu.—Modificaciones al presupuesto de Guerra; son aprobadas.—Incidente sobre auxilio a la «Sociedad Protectora».—Se aprueban las modificaciones.—Suplemento al presupuesto de Hacienda. S. E. DE S.

da.—Es aprobado.—Contribuciones municipales en Tacna.—Liberacion de derechos del petróleo crudo.—Se suspende la sesion.—A segunda hora, se aprueba en jeneral i particular el proyecto sobre agua potable para Iquique.—Ferrocarril urbano de Talca.—Se aprueba en jeneral i pasa a Comision el proyecto sobre creacion de la provincia de Antofagasta.—Igual acuerdo se toma respecto del proyecto que aumenta el sueldo de los preceptores de escuelas, i el que modifica algunos artículos de la lei de instruccion secundaria.—Ferrocarril urbano de Chillan.—Proyecto sobre exencion de derechos de internacion.—Proyecto sobre creacion de la provincia de Malleco.—Se aprueba el artículo 1.^o

Asistieron los señores:

Elizalde, Miguel	Vergara A., Aniceto, (Ministro de Relaciones Exteriores)
Gana, José Francisco	Vergara, José Francisco
García de la H., Manuel	Vial, Ramon
González, Marcial	i los señores Ministros de lo Interior, de Justicia, de Hacienda i de Guerra i Marina.
Guerrero, Ramon	
Lazo, Joaquin	
Marcoleta, Pedro N.	
Rodríguez, Juan E.	
Valdes M., José Antonio	
Valenzuela C., Manuel	

Leyóse i fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Se dió cuenta de los siguientes oficios de la Cámara de Diputados:

I.—«Santiago, 19 de enero de 1885.—Esta Honorable Cámara ha tenido a bien aprobar el proyecto de presupuesto del Ministerio de Hacienda para 1885, aprobado por el Honorable Senado, con las modificaciones siguientes:

En la partida 27, «Sociedad Nacional de Agricultura», se ha modificado la glosa del ítem 26 en estos términos:

«Item 26 Sueldo del repetidor i preparador del curso de injeniatura rural.... \$ 800

Despues de la partida 27, anterior, se ha introducido la siguiente:

Partida 28.—Sociedad Agrícola del Sur

Item único. Subvencion a la sociedad Agrícola del Sur. Lei de presupuestos de 1885..... \$ 2,000

En la partida 35, 34 del proyecto del Honorable Senado, «Asignaciones pías», se ha suprimido el ítem 1.^o relativo a doña Carmen Carrera de Gormaz por haber esta señora fallecido.

En la seccion «Gastos variables», se ha suprimido el ítem 23 de la partida 36, 35 del proyecto del Honorable Senado que consulta cien mil pesos para el retiro de la moneda feble.

Devuelvo los antecedentes.

Dios guarde a V. E.—**DEMETRIO LASTARRIA**.—Gaspar Toro, Diputado-Secretario».

En tabla.

II. «Santiago, 20 de enero de 1885.—Esta Honorable Cámara ha tenido a bien aprobar el proyecto de presupuesto para 1885 correspondiente al Ministerio de la Guerra, con estas dos agregaciones:

En la partida 34, «Recompensas militares», se ha agregado el siguiente ítem final:

«Item... Asignacion por última vez a la sociedad «La Protectora», establecida en Santiago..... \$ 6,000»